



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA
POLÍTICA**

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**CALIDAD DE SENTENCIAS SOBRE PROCESO
DE CUMPLIMIENTO EXPEDIENTE N° 00731-
2012-0-2402-JR-CI-01 DEL DISTRITO JUDICIAL
DE UCAYALI-2018**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADA**

AUTORA

VALLES RAMIREZ, MARTINA

ASESOR

DÍAZ PROAÑO, MARCO ANTONIO

PUCALLPA – PERÚ

2019

Hoja de firmas del Jurado

.....
MGTR. EDWARD USAQUI BARBARAN
PRESIDENTE

.....
MGTR. JAMES IVAN PAREDES ZUMAETA
MIEMBRO

.....
MGTR. SISSY KAREN ROBALINO CARDENAS
MIEMBRO

.....
MGTR. MARCO ANTONIO DIAZ PROAÑO
ASESOR

AGRADECIMIENTO

Primero y como más importante, me gustaría agradecer sinceramente a mi asesor de tesis, su esfuerzo y dedicación.

Sus conocimientos, sus orientaciones, su manera de trabajar, su persistencia, su paciencia y su motivación, han sido fundamentales para mi información como investigador.

A su manera ha sido capaz de ganarse mi lealtad y admiración, así como sentirme en duda con él por todo lo recibido durante el periodo de tiempo que ha durado este proyecto de tesis.

Agradecer también a mis padres por el apoyo brindado a mis hermanos, por toda su paciencia y cariño sin ningún interés, a mis compañeros por cada día hacer que mi desempeño valga la pena a dios por el camino que gracias a el eh seguido para llegar hacer una gran abogada y sobre todo y un buen ser humano.

Valles Ramírez Martina

DEDICATORIA

Dedico el presente trabajo principalmente a mis padres por el apoyo incondicional y mis hermanos por su empuje y por ser el eje de mi Vida.

Sobre todo, dedicarle a dios por la vida y la iluminación de mí camino.

También agradecer a los docentes por sus conocimientos dados sin egoísmo, para forjarnos con valores y sobre todo con pensamientos en hacer proyectos sociales

Valles Ramírez Martina

RESUMEN

El presente trabajo tiene como principal propósito de estudio e investigación, con respecto a la calidad de la sentencia, de primera y segunda instancia sobre ACCION DE CUMPLIMIENTO, siendo una institución jurídica de trascendental importancia para el desarrollo de una sociedad, toda vez que se trata de una acción de garantía que procede en los casos en que se violen o amenacen los derechos constitucionales por acción o por omisión de actos de cumplimiento obligatorio. La investigación fue un estudio de caso basado en estándares de calidad, a nivel exploratorio descriptivo y diseño transversal del Expediente N° 00731-2012-0-2402-JR-CI-01 sirviendo para nuestro proyecto de tesis. La unidad de análisis fue un expediente judicial seleccionado mediante muestreo por conveniencia; los datos se recolectaron utilizando una lista de cotejo aplicando las técnicas de observación y el análisis de contenido. Los resultados revelaron que la calidad de la sentencia en su parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a la sentencia de primera instancia fueron de rango: muy alta, muy alta y muy alta; y de la sentencia de segunda instancia: alta, muy alta y muy alta. Finalmente, la calidad de ambas sentencias de primera y de segunda instancia, fueron de rango muy alta, respectivamente.

Palabras claves: Jurisdicción, competencia, función pública del proceso, sentencia.

ABSTRACT

The present work has as main purpose of study and investigation, with respect to the quality of the judgment, of first and second instance on ACTION OF COMPLIANCE, being a legal institution of transcendental importance for the development of a society, since it is a guarantee action that proceeds in cases where constitutional rights are violated or threatened by action or omission of acts of Compulsory compliance. The investigation was a case study base on the quality standards, descriptive exploratory level and desing transversal the File N ° 00731-2012-0-2402-JR-CI-01 serving for our thesis project. The unit of analysis was a judicial file by convenience sampling; the data were collected using a checklist applying the techniques of observation, and analysis of contents. The results show that the quality of the judgment of the exhibition, preamble and resolute part, belonging the judgment of first instance were rank: very high, very high and very high and the judgment of second: high, very high and very high. Finally, the quality of both judgments of first and second instance was rank very high, respectively.

Keywords: Jurisdiction, competence, public function of the process, sentence.

INDICE

| | |
|--|-----|
| HOJA DE FIRMAS DEL JURADO | ii |
| AGRADECIMIENTO | iii |
| DEDICATORIA | iv |
| RESUMEN | v |
| ABSTRACT..... | vi |
| I. INTRODUCCION | 1 |
| 2.1. Antecedentes | 6 |
| 2.2.1.1. Concepciones Primitivas del Derecho | 9 |
| 2.2.1.2. la Justicia como derecho | 9 |
| 2.2.1.3. El Derecho como naturaleza revolucionaria | 9 |
| 2.2.1.4. El Ius Naturalista (sofistica)..... | 10 |
| 2.2.1.5. Derecho natural..... | 10 |
| 2.2.1.6. Derecho Positivo | 10 |
| 2.2.1.7. Derecho Objetivo | 11 |
| 2.2.1.8. El Proceso | 11 |
| 2.2.1.8.1. Objeto o Finalidad del Proceso..... | 11 |
| 2.2.1.8.2. Etapas del Proceso | 11 |
| 2.2.1.8.3. Clasificación de las demandas | 12 |
| 2.2.1.8.4. Demanda defectuosa..... | 12 |
| 2.2.1.8.5. Pretensión | 12 |
| 2.2.1.9. La acumulación..... | 13 |
| 2.2.1.9.1. Tipos de Acumulación..... | 13 |
| 2.2.1.9.1.1. Acumulación Objetiva | 13 |
| 2.2.1.9.1.2. Acumulación de objetiva originaria de pretensiones | 13 |
| 2.2.1.9.1.3. Los requisitos de la acumulación objetiva originaria de pretensiones. | 13 |
| 2.2.1.9.1.4. Acumulación de pretensiones subordinadas | 14 |

| | | |
|---------------|--|----|
| 2.2.1.9.1.5. | Acumulación de pretensiones alternativas | 14 |
| 2.2.1.9.1.6. | Acumulación de pretensiones accesorias | 14 |
| 2.2.1.9.1.7. | Acumulación objetiva originaria de pretensiones autónomas..... | 15 |
| 2.2.1.9.1.8. | Acumulación objetiva sucesiva de pretensiones | 15 |
| 2.2.1.9.1.9. | Acumulación subjetiva de pretensiones | 15 |
| 2.2.1.10. | Desarrollo del derecho constitucional | 15 |
| 2.2.1.10.1. | Derecho Procesal Constitucional | 16 |
| 2.2.1.10.2. | Derecho Constitucional Internacional..... | 16 |
| 2.2.1.10.3. | Derechos Fundamentales | 17 |
| 2.2.1.10.4. | Derechos fundamentales en el Perú | 17 |
| 2.2.1.10.4.1. | Elementos de derechos fundamentales..... | 17 |
| 2.2.1.10.4.2. | Principios Constitucionales | 18 |
| 2.2.1.10.5. | Garantías Constitucionales..... | 18 |
| 2.2.1.10.6. | La Libertad..... | 19 |
| 2.2.1.10.7. | Acción de Cumplimiento | 19 |
| 2.2.1.10.7.1. | El derecho Constitución de Cumplimiento..... | 19 |
| 2.2.1.10.7.2. | El Derecho Constitucional de los derechos sociales | 19 |
| 2.2.2. | Desarrollo de las instituciones procesales relacionadas con la sentencia en estudio..... | 20 |
| 2.2.2.1. | Derecho Procesal Constitucional | 20 |
| 2.2.2.2. | La etapa del derecho constitucional en el Perú | 20 |
| 2.2.2.3. | Tipos de Proceso Constitucionales | 20 |
| 2.2.2.4. | Características de los procesos constitucionales de libertad | 21 |
| 2.2.2.5. | Medidas cautelares en el proceso constitucional | 22 |
| 2.2.2.6. | Acción de cumplimiento | 22 |
| 2.2.2.6.1. | Definición | 22 |
| 2.2.2.7. | Naturaleza de la Acción de Cumplimiento | 23 |

| | |
|---|----|
| 2.2.2.8. Características de la acción de cumplimiento | 23 |
| 2.2.2.8.1. Regulación básica de acción de cumplimiento | 24 |
| 2.2.2.8.2. Ámbito de Protección | 24 |
| 2.2.2.9. Requisitos para el cumplimiento de la norma legal..... | 24 |
| 2.2.2.10. Causales de improcedencia de la Acción de Cumplimiento | 25 |
| 2.2.2.10.1. Causales de improcedente específica del proceso de cumplimiento..... | 25 |
| 2.2.2.11. Legitimidad Procesal | 26 |
| 2.2.2.11.1. Legitimidad para obrar activa | 26 |
| 2.2.2.11.2. Procuración Oficiosa..... | 26 |
| 2.2.2.11.3. Patrocinio de Interés Difuso..... | 26 |
| 2.2.2.11.4. Legitimidad para obrar pasiva..... | 26 |
| 2.2.2.11.5. Competencia e Impedimentos del Magistrado de la demanda de la Acción de Cumplimiento..... | 26 |
| 2.2.2.12. Tramite del Proceso de Acción de cumplimiento | 27 |
| 2.2.2.12.1. Postulación de la demanda..... | 27 |
| 2.2.2.12.2. Plazo para interponer demanda de Acción de Cumplimiento | 27 |
| 2.2.2.12.3. Ausencia de la etapa probatoria en la Acción de Cumplimiento | 28 |
| 2.2.2.12.4. Medidas Cautelares en el proceso de Acción de Cumplimiento..... | 28 |
| 2.2.2.13. Recurso de Apelación em el proceso de Acción de Cumplimiento | 28 |
| 2.2.2.14. Recurso de agravio constitucional | 29 |
| 2.2.2.14.1. Recurso de Queja | 29 |
| 2.2.2.14.1.1. Los documentos que se deberán presentar en la interposición de recurso de queja | 29 |
| 2.2.2.15. Principio del Proceso de Cumplimiento..... | 29 |
| 2.2.2.15.2. Principio de gratuidad | 30 |
| 2.2.2.15.3. Principio de economía procesal | 30 |
| 2.2.2.15.4. Principio de inmediación | 30 |

| | |
|--|-----------|
| 2.2.2.16. Derechos no protegidos por el cumplimiento | 31 |
| 2.2.2.17. Reconvención, abandono y desistimiento | 31 |
| 2.2.2.18. Sentencia..... | 31 |
| 2.2.2.18.1. Definición de sentencia | 31 |
| 2.2.2.18.2. Regulación de las sentencias en la norma procesal..... | 31 |
| 2.3. Marco Conceptual..... | 32 |
| III. METODOLOGÍA | 34 |
| 3.1. Tipo y nivel de investigación | 34 |
| 3.1.1. Tipo de investigación: cuantitativo - cualitativo | 34 |
| 3.1.2. Nivel de investigación: exploratorio - descriptivo | 34 |
| 3.2. Diseño de investigación: no experimental, transversal, retrospectivo | 35 |
| 3.3. Objeto de estudio y variable en estudio | 35 |
| 3.4. Fuente de recolección de datos | 36 |
| 3.5. Procedimiento de recolección, y plan de análisis de datos | 36 |
| 3.5.1. La primera etapa: abierta y exploratoria..... | 36 |
| 3.5.2. La segunda etapa: más sistematizada, en términos de recolección de datos ... | 36 |
| 3.5.3. La tercera etapa: consistente en un análisis sistemático..... | 37 |
| 3.6. Consideraciones éticas | 37 |
| 3.7. Rigor científico | 37 |
| IV. RESULTADOS..... | 39 |
| V. ANALISIS DE RESULTADO | 40 |
| VI. CONCLUSIONES..... | 68 |
| REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS..... | 74 |
| ANEXOS..... | 77 |
| <i>ANEXO 1: Cuadro de Operacionalización de la Variable Calidad de Sentencia.....</i> | <i>78</i> |
| <i>ANEXO 2 Cuadros descriptivos del procedimiento de recolección, organización... </i> | <i>84</i> |
| <i>ANEXO 3: DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO</i> | <i>96</i> |

| | |
|--|-----|
| ANEXO 4: SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA | 97 |
| ANEXO 5 MATRIZ DE CONSISTENCIA LÓGICA | 106 |

I. INTRODUCCION

La administración de justicia en un estado de derecho es un pilar importante para la organización de la población para la paz social, por lo que tiene como fin cautelar cualquier derecho de los justiciables, por lo que tenemos el órgano jurisdiccional competente para cada materia o naturaleza de conflicto.

La administración de justicia dentro del rango normativo de extranjería se puede ver que se encuentra en una crisis crónica, por la carga procesal, la lentitud, sobre todo los actos de corrupción de funcionarios públicos, por lo que las personas solicitantes del amparo de justicia quedan impunes por las acciones arbitrarias que los magistrados, servidores públicos, funcionarios públicos, cometen de manera indiscriminada malas prácticas para la administración de justicia.

En Colombia el sistema de gobierno que se encunara instaurado en dicho país no se limita en designar a los funcionarios y de otorgarles las funciones competentes se instauro como una manera de controlar a dichos funcionarios una institución de procedimientos para fiscalizar sus actuaciones y frenar de esa manera los actos de abuso y corrupción que venían afectando derechos fundamentales de las personas.

Las primeras personas en llegar al poder carecían de atributos académicos o profesionales, si no que eran personas que pertenecían a la militancia o querencias políticas, la contribución positiva de elecciones de altas cortes, contribuyeron a intercambios de favores burocráticos.

Carlos mariano molina menciona que el origen de la corrupción sobre la administración de justicia en las bajas y altas efémeras judiciales son por cuatro aspectos fundamentales que son las siguientes i) falta de ética de las escuelas donde egresaron los magistrados ii) falta de preparación judicial antes de asumir cargos de magistrados iii) falta de un órgano fiscalizador de disciplina para los jueces iv) carencia de un tribunal de ética, para la delimitaciones de funciones de los magistrados v) repartición de competencias a los jueces.

en Ucayali el creciente índice de criminalidad por parte de personas extranjeras y de otras localidades del Perú hacen que la carga procesal del Poder Judicial y del Ministerio Publico se congestione de manera exorbitante de manera que las políticas a nivel de gobierno regional están instaurando de manera progresiva del Plan Estratégico Local de Prevención y Tratamiento del Adolescente en Conflictos de la Ley Penal, los altos índices de corrupción y tráfico de influencias en el largo administrador de justicia hace cada vez más que la sociedad desconfié en el resultado del proceso que interponen por lo que en la mayoría de los casos prefieren no hacer nada puesto que tiene la idea de que solo sería un gasto sin tener resultado alguno.

En los últimos dos años del gobierno regional se pudo ver el alto nivel de corrupción en nuestra región empezando por las municipalidades como principal proceso administrativo el cual sirve como vía de agotamiento previa para los casos de proceso contenciosos administrativo por lo que genera más desconfianza en la población, si intervenimos más al fondo de los asuntos de corrupción en nuestra región podemos hablar con respecto al Poder Judicial, si bien es cierto que la carga

procesal que tiene cada despacho judicial hacen que la celeridad de proceso se mínima por lo que en muchas ocasiones los recurrentes por factores económicos o por la poca efectividad de los magistrados desisten o abandonan la pretensión solicitada por lo que hacen que queda impune la acción atípica cometida por el sujeto activo del proceso.

¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre **Proceso Constitucional de Cumplimiento**, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° **00731- 2012-0-2402-JR-CI-01 del Distrito Judicial de Ucayali – coronel Portillo, 2018?**

Para resolver el problema se traza un objetivo general.

Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre **Proceso Constitucional de Cumplimiento**, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° **00731- 2012-0-2402-JR-CI-01 del Distrito Judicial de Ucayali – coronel Portillo, 2018**

Para alcanzar el objetivo general se traza objetivos específicos

Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de la parte.

Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y del derecho.

Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.

Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes.

Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y del derecho.

Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.

El trabajo se justifica; porque emerge de las evidencias existentes en el ámbito internacional y nacional, donde la administración de justicia no goza de la confianza social, más por el contrario, respecto a ella, se ciernen expresiones de insatisfacción, por las situaciones críticas que atraviesa, lo cual urgen por lo menos mitigar, porque la justicia, es un componente importante en el orden socio económico de las naciones. Por lo expuesto, los resultados del presente trabajo, si bien no pretenden revertir de ipso facto la problemática existente, dado que se reconoce su complejidad, y que involucra al Estado, pero no menos cierto, es la urgencia y necesidad de marcar una iniciativa, porque los resultados, servirán de base para la toma de decisiones, reformular planes de trabajo y rediseñar estrategias, en el ejercicio de la función jurisdiccional, la idea es contribuir al cambio, característica en el cual subyace su utilidad y aporte.

Estas razones, destacan la utilidad de los resultados; porque tendrán aplicación inmediata, tiene como destinatarios, a los que dirigen la política del Estado en materia de administración de justicia; a los responsables de la selección y capacitación de los magistrados y personal jurisdiccional, pero sí de prelación se trata, el primer lugar, están los mismos jueces, quienes no obstante saber y conocer, que la sentencia es un producto fundamental en la solución de los conflictos, aún hace falta que evidenciar notoriamente su compromiso y su participación al servicio del Estado y la población.

Por estas razones, es básico sensibilizar a los jueces, para que produzcan resoluciones, no solo basadas en los hechos y las normas, de lo cual no se duda; pero a ello es fundamental sumar otras exigencias, como son: el compromiso; la concienciación; la capacitación en técnicas de redacción; la lectura crítica; actualización en temas fundamentales; trato igualitario a los sujetos del proceso; etc.; de tal forma que el texto de las sentencias, sean entendibles y accesibles, especialmente para los justiciables, quienes no siempre tienen formación jurídica, todo ello orientado a asegurar la comunicación entre el justiciable y el Estado. El propósito es, contribuir desde distintos estamentos a disminuir la desconfianza social que se revelan en las encuestas, en los medios de comunicación, en la formulación de quejas y denuncias.

Finalmente, cabe destacar que el objetivo de la investigación ha merecido acondicionar un escenario especial para ejercer el derecho de analizar y criticar las resoluciones y sentencias judiciales, con las limitaciones de ley, conforme está prevista en el inciso 20 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú.

II. REVISION DE LA LITERATURA

2.1. Antecedentes

González, (2006), en Chile, investigo: *La fundamentación de las sentencias y la sana crítica*, y sus conclusiones fueron: **a)** La sana crítica en el ordenamiento jurídico chileno, ha pasado de ser un sistema residual de valoración de la prueba a uno que se ha abierto paso en muchas e importantes materias, y; que, seguramente pasará a ser la regla general cuando se apruebe el nuevo Código Procesal Civil. **b)** Que, sus elementos esenciales son los principios de la lógica, las máximas de la experiencia, los conocimientos científicamente afianzados y la fundamentación de las decisiones. **c)** La forma en que la sana crítica se ha empleado por los tribunales no puede continuar ya que desgraciadamente muchos jueces amparados en este sistema no cumplen con su deber ineludible de fundamentar adecuadamente sus sentencias. Las consecuencias de esta práctica socavan el sistema judicial mismo desde que, entre otros aspectos, no prestigia a los jueces, estos se ven más expuestos a la crítica interesada y fácil de la parte perdedora y, además, muchas veces produce la indefensión de las partes pues estas no sabrán cómo fundamentar sus recursos ante instancias superiores al no conocer los razonamientos del sentenciador.

Sarango, (2008), en Ecuador; investigó: *El debido proceso y el principio de la motivación de las resoluciones/sentencias judiciales*; en éste trabajo, en base a resoluciones expedidas en causas ciertas, el autor sostiene que: **a)** Es evidente que ni el debido proceso ni las garantías fundamentales relacionadas con los derechos

Humanos carecen de efectividad y de aplicación práctica por lo que, necesariamente, deben ser acatados y respetados por todos, de lo contrario se estaría violentando las garantías fundamentales que consagra el Código Político. **b)** Las constituciones, los tratados internacionales sobre derechos humanos, la legislación secundaria, las declaraciones y las resoluciones internacionales sobre derechos humanos reconocen un amplio catálogo de garantías del debido proceso, cuyos titulares tienen a su disponibilidad —demandante y demandado— para invocar su aplicación en todo tipo de procedimientos en que se deba decidir sobre la protección de sus derechos y libertades fundamentales. **c)** El debido proceso legal —judicial y administrativo— está reconocido en el derecho interno e internacional como una garantía fundamental para asegurar la protección de los derechos fundamentales, en toda circunstancia. **d)** Los Estados están obligados, al amparo de los derechos humanos y el derecho constitucional, a garantizar el debido proceso legal en toda circunstancia, y respeto de toda persona, sin excepciones, independientemente de la materia de que se trate, ya sea ésta de carácter constitucional, penal, civil, de familia, laboral, mercantil o de otra índole, lo cual implica el aseguramiento y la vigencia efectiva de los principios jurídicos que forman el debido proceso y las garantías fundamentales, a fin de garantizar la protección debida a los derechos y libertades de las partes, y no limitarlos más allá de lo estrictamente necesario y permitido por la ley. **e)** El desafío actual constituye, en definitiva, la apropiación de la cultura del debido proceso por parte de los operadores judiciales, y su puesta en práctica en todos los procesos, con el fin de que ello se refleje en una actuación judicial ética, independiente e imparcial, apegada a la normatividad constitucional y a la normativa internacional de los derechos humanos. **f)** La motivación de la sentencia, al obligar al juez a hacer explícito el curso

argumental seguido para adoptar determinado razonamiento, es una condición necesaria para la interdicción de la arbitrariedad, posibilitando, por lo ya dicho, la realización plena del principio de inocencia del imputado. Para ello es indispensable el control que actúa como un reaseguro de aquel propósito. **g)** Motivación y control vienen a convertirse, por ende, en un binomio inseparable. **h)** Es de vital importancia que en nuestro país la motivación sea una característica general en los fallos de quienes, de una u otra manera, administran justicia y no una excepción, como acontece incluso en los actuales momentos. Cabe resaltar que ha sido la Primera Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte de 1997 la que mantuvo una teoría doctrinaria respecto de la motivación, tal como se puede observar en los innumerables fallos expedidos por esta Sala. **i)** Se puede agregar, que es de exigencia y obligatorio cumplimiento la fundamentación de las resoluciones y fallos judiciales tanto para atender la necesidad de garantizar la defensa de las partes en el debido proceso, como para atender el respeto a uno de los pilares básicos del Estado de Derecho y del sistema republicano, que fundado en la publicidad de los actos de gobierno y de sus autoridades y funcionarios que son responsables por sus decisiones, demanda que se conozcan las razones que amparan y legitiman tales decisiones. Por ello, las resoluciones judiciales, para cumplir con el precepto constitucional requieren de la concurrencia de dos condiciones: por un lado, debe consignarse expresamente el material probatorio en el que se fundan las conclusiones a que se arriba, describiendo el contenido de cada elemento de prueba; y por otro, es preciso que éstos sean merituados, tratando de demostrar su ligazón racional con las afirmaciones o negaciones que se admitan en el fallo. Ambos aspectos deben concurrir simultáneamente para que pueda considerarse que la sentencia se encuentra motivada, de faltar uno de ellos, no hay fundamentación y la resolución es

nula. El desafío actual constituye la apropiación de la cultura del debido proceso por parte de los operadores judiciales y de los poderes públicos y su puesta en práctica de todos los procesos, con el fin de que se refleje en una actuación judicial ética, independiente e imparcial, apegada a la normatividad constitucional y a la normativa internacional de los derechos humanos.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Desarrollo de instituciones constitucionales sustantivas relevantes de la sentencia en estudio

2.2.1.1. Concepciones Primitivas del Derecho

Son las siguientes:

- a) Nacen de la filosofía
- b) Su contenido se basa en el derechos humanos y derechos divinos
- c) Reflexión religiosa
- d) Criterios de la conducta humana de origen natural.

2.2.1.2. La Justicia como derecho

Según el Doctrinario Ulpiano “es la constante y perpetua voluntad de otorgar a cada quien lo que le corresponde”

La moral como parte de la justicia y el derecho, por lo que en razón a la luz y la rectitud de los actos humanos las cuales se vinculan al último fin del ser humano.

2.2.1.3. El Derecho como naturaleza revolucionaria

Los pensadores de la antigüedad mencionan que la razón es el criterio que da validez a las leyes positivas.

Platón mencionaba que la justicia sirve como un instrumento para venganza de las infracciones de las leyes divinas.

2.2.1.4. El Ius Naturalista (sofística)

Según el pensador Calicles decía “lo que prevalece en el derecho del más fuerte es el mismo hombre y animales, por lo que existe justicia humana y animal”

Asimismo, menciona ciertos aspectos sobre el pensamiento ius naturalista las cuales son:

- a) Dios hizo libre a los hombres
- b) La naturaleza a nadie hizo esclavo
- c) Los ciudadanos son iguales

2.2.1.5. Derecho natural

Cuando se habla de derecho natural se refiere a los derechos que se antepone ante cualquier norma jurídica positiva, por lo que se hace alusión meramente a los derechos propios e inherentes a la naturaleza humana, justicia, valores jurídicos y el bien común por lo que dicho derecho se rige principalmente a la conducta humana las cuales son eternas e ineludibles.

2.2.1.6. Derecho Positivo

Según Kelsen menciona que el derecho positivo es aquel que regula la conducta humana natural puesto que la imposición de la sanción creada por la sociedad doctrinaria busca la reflexión del ser humano.

2.2.1.7. Derecho Objetivo

Es el derecho que encierran ciertas obligaciones que fueron instauradas por el Estado por medio del Poder Legislativo el cual regula de manera adecuada el comportamiento del hombre dentro de la sociedad. Según el Filósofo Aquino, T (sf)

2.2.1.8. El Proceso

En la concepción herterocompositiva Según Santos, H (2000) “Es el método idóneo para dar solución a los litigios, tanto por su nota de imparcialidad como por la fuerza de sus resoluciones, respaldadas por el aparato coactivo del Estado.” (p.19)

2.2.1.8.1. Objeto o Finalidad del Proceso

Son las siguientes:

- a) dictaminar medidas cautelares
- b) declarar la existencia de un derecho
- c) emisión de la obligación

2.2.1.8.2. Etapas del Proceso

Básicamente las etapas del proceso son las siguientes:

- a) parte expositiva
- b) probatoria
- c) alegatos
- d) sentencia
- e) impugnación
- f) ejecución

2.2.1.8.3. Clasificación de las demandas

Para la doctrina el magistrado podrá declarar a la demanda como las siguientes:

- a) fundada. – es aquella pretensión el cual solicita la parte que demanda en el proceso se encuentra protegida por el derecho sustantivo.
- b) infundada. - se menciona como tal cuando la pretensión solicita y materializada en la demanda no se encuentra regulada en el derecho positivo

2.2.1.8.4. Demanda defectuosa

Esta figura jurídica se puede mencionar que una demanda es defectuosa cuando no cumple los requisitos formales que establece el CC, por lo que si es defectuosa el magistrado rechazará, asimismo si en caso la demanda pueda ser subsanable el juez emitirá el plazo razonable para su subsanación.

2.2.1.8.5. Pretensión

Según el Diccionario Jurídico es la “Declaración o exteriorización de la voluntad del recurrente mediante el cual acciona ante el órgano jurisdiccional frente al demandado, por lo que se busca principalmente que exista la actuación de fondo en el cual declare,

constituya o impaga una situación jurídica válida entre las partes” Lo que se busca en la exteriorización de la demanda en el cumplimiento de la solicitud hecha para su debido proceso y su futura ejecución para su satisfacción.

2.2.1.9. La acumulación

Para la constitución de dicha figura jurídica se debe tener en cuenta ciertos factores que deben tener para la existencia entre las distintas pretensiones para que éstas puedan ser reunidas o acumuladas en un solo proceso.

2.2.1.9.1. Tipos de Acumulación

2.2.1.9.1.1. Acumulación Objetiva

Esta figura jurídica nace en el momento en el que la parte demandante exterioriza de manera escrita su solicitud puesto que en la parte del petitorio se encuentra más de una pretensión.

2.2.1.9.1.2. Acumulación de objetiva originaria de pretensiones

Como se definió a la acumulación objetiva, esta figura es el alcance extenso de dicha definición, cuando hablamos de la acumulación objetiva originaria de pretensiones nos referimos que “la pretensión que se encuentran en la demanda no debe ser contradictorias entre sí”. Es decir que las pretensiones deben tener una estrecha relación y debe ser coherentes.

2.2.1.9.1.3. Los requisitos de la acumulación objetiva originaria de pretensiones

Para la conformación sin error de dicha figura jurídica en la siguiente:

- a) debe ser competente el mismo magistrado
- b) que no se contradigan entre si
- c) que sean tramitarles en la misma vía

Acumulación de pretensiones principales.

en esta figura jurídica al igual que las primeras no deben contradecirse para la acumulación de pretensiones principales se acumulan en el mismo proceso, en el caso de Herencia y Declaración de Herederos son el claro ejemplo de las acumulaciones principales que tiene coherencia uno del otro.

2219.14. Acumulación de pretensiones subordinadas

Esta figura se lleva a cabo cuando la pretensión principal no se puede ejecutar y ser efectiva por lo que el magistrado observando el desamparo de la pretensión principal genera una para la satisfacción del demandante, por ejemplo, que si la demanda la pretensión principal es la entrega de un vehículo que pago en parte, si en caso que es imposible hacer la entrega del bien este solicitara como otra pretensión la devolución del dinero.

2219.15. Acumulación de pretensiones alternativas

En el caso que en la demanda se encuentre dos pretensiones, el cual el demandante puede elegir cuál de las pretensiones debe cumplir, si no cumple con dicha acción el demandante tendrá la facultad de decidir en la ejecución de la sentencia.

2219.16. Acumulación de pretensiones accesorias

El demandante propone en la demanda varias pretensiones las cuales una de ellas tiene la calidad de principal y las otras son meramente accesorias las cuales deben estar estrechamente vinculadas entre sí.

2219.17. Acumulación objetiva originaria de pretensiones autónomas

La doctrina menciona que estos tipos de pretensiones son las que el magistrado puede destinar en la sentencia sin la afectación de la pretensión principal, por lo que el magistrado puede amparar unas y desairar, por lo que la desaparición de una no se considera la desaparición de la otra.

2219.18. Acumulación objetiva sucesiva de pretensiones

Esta es la prestación que se incorpora cuando el proceso ya está en curso es decir que se solicita después de haberse notificado la demanda a las partes del proceso.

2219.19. Acumulación subjetiva de pretensiones

Esta acumulación subjetiva puede ser a su vez las

siguientes: acumulación activa. - pluralidad de demandantes

acumulación pasiva. – pluralidad de demandados

Acumulaciones mixtas. – cuando varios demandantes y demandados

2.2.1.10. Desarrollo del derecho constitucional

Según Mouchet, C, (1987) define como:

“El derecho constitucional se ocupa de la estructura jurídica que en el derecho positivo tienen los Estados, y de la regulación de las relaciones que se producen entre el Estado y los ciudadanos o súbditos. Generalmente se le considera como la rama del derecho público interno relativa a la organización del Estado y a la regulación de las relaciones de los poderes de éste entre sí y con los particulares gobernados.”

Por otro lado, Pacheco, M, (1975) menciona que "El Derecho Constitucional es el conjunto de normas jurídicas que regulan la estructura fundamental del Estado, la organización y funcionamiento de los poderes públicos.”

2.2.1.10.1. Derecho Procesal Constitucional

Según Gonzales el cual es citado por Quiroga, A (2005), señala que:

“El Derecho procesal podrá ser definido como el conjunto de normas referente a los requisitos, contenido y efectos del proceso; luego el Derecho Procesal Constitucional será el conjunto de normas referentes a los requisitos, contenido y efectos del proceso constitucional”.

2.2.1.10.2. Derecho Constitucional Internacional

El jurista y diplomático Álvarez, J (1988) nos dice "El porvenir de la humanidad depende de la capacidad de la comunidad internacional de adaptarse a las nuevas exigencias de coexistencia internacional y de su posibilidad de crear medios necesarios para la instauración de un nuevo orden. Factor indispensable para hacer efectivo el derecho al desarrollo y el derecho a la paz. El derecho internacional tiene que reposar

en un cuerpo de valores universales basado en el respeto a la dignidad del hombre".

2.2.1.10.3. Derechos Fundamentales

Según Papacchini, A (1945) define a "Los Derechos Humanos como reivindicaciones de unos bienes primarios considerados de vital importancia para todo ser humano, que concretan en cada época histórica las demandas de libertad y dignidad humanas. Agrega, estas reivindicaciones van dirigidas en primera instancia al Estado, y están legitimadas por un sistema normativo o simplemente por el reconocimiento de la Comunidad Internacional".

2.2.1.10.4. Derechos fundamentales en el Perú

Según Saldaña (sf) menciona que el derecho en el Perú por la connotación de la expresión de ciertos valores, que tiene caracteres supremos como la dignidad, libertad e igualdad las cuales a lo largo de la evolución de la historia y el derecho son inherentes a las personas.

2.2.1.10.4.1. Elementos de derechos fundamentales

Para la determinación de dichos elementos deben ser debidamente analizados por los estudiosos del derecho, por lo que indican cuales son los elementos principales:

- a) Por titularidad
- b) Por su estructura
- c) Por su dimensión o función

2.2.1.10.4.2. Principios Constitucionales

Fernández, V (1986) sostiene que los principios rectores son “pautas generales en los cuales descansan las diversas instituciones del Derecho Penal positivo y que la doctrina propone como guía para la interpretación de las mismas; de ellos ha de auxiliarse el intérprete que quiera abordar sistemáticamente la legislación penal. Las normas rectoras, en cambio, son principios rectores de la legislación reconocidos expresamente por la ley y convertido por ésta en derecho positivo”.

2.2.1.10.5. Garantías Constitucionales

Se encuentra establecido en la Constitución Política del Perú del Estado en su Artículo 200 las cuales las siguientes Acciones Constitucionales:

- a) Habeas Corpus
- b) Acción de Amparo
- c) Acción habeas data
- d) Acción de Inconstitucional
- e) Acción Popular
- f) Acción de cumplimiento
- g) Acción del Control Difuso

Cappellati, M, (2001) señala que el Derecho Procesal Constitucional el cual lo divide en dos bloques:

- a) Instrumentos de control orgánico
- b) Instrumentos jurisdiccionales.

2.2.1.10.6. La Libertad

Espinoza. (2009) define como ““La capacidad que tiene una persona de autoafirmarse a sí misma y materializa dora de sus manifestaciones personales dentro de la sociedad” Jean Jacques Rousseau afirmó que la condición de la libertad es inherente a la humanidad ... todas las interacciones con posterioridad al nacimiento implican una pérdida de libertad e hizo famosa una frase que dice “el hombre nace libre pero en todas partes esta encadenado” (p.68)

2.2.1.10.7. Acción de Cumplimiento

2.2.1.10.7.1. El derecho Constitución de Cumplimiento

En nuestra Constitución Política del año 1993 menciona la figura legal sobre las Garantías Constitucionales el cual se encuentra el su artículo 200 inciso 6 donde indica expresamente que “La acción de Cumplimiento procede ante cualquier autoridad o funcionario el cual se encuentra reacio a cumplir con las normas legales o algún acto administrativo que la ley lo obliga”.

2.2.1.10.7.2. El Derecho Constitucional de los derechos sociales

Martinez, B, (sf) lo define como:

“Una pretensión moral justificada, tendente a facilitar la autonomía y la independencia personal, enraizada en las ideas de libertad e igualdad, con los matices que aportan conceptos como solidaridad y seguridad jurídica, y construida por la reflexión racional en la historia del mundo moderno, con las aportaciones sucesivas e integradas de la filosofía moral y política liberal, democrática y socialista.”

2.2.2. Desarrollo de las instituciones procesales relacionadas con la sentencia en estudio

2.2.2.1. Derecho Procesal Constitucional

Según Alfaro, P (2009) menciona que el proceso constitucional, es el control de garantías constitucionales por lo que sirven para efectivizar el respeto imperativo de las normas que señala la Carta Magna (constitución) por lo que ampara el cumplimiento y respetos de los derechos humanos, sociales y económicos de establecer la constitución.

2.2.2.2. La etapa del derecho constitucional en el Perú

Los autores lo dividen en 5 etapas las cuales son:

- a) De 1897, es el año donde se crea el Habeas Corpus el cual se promulgo el mismo año el cual era destinado a la protección de la libertad, la ya en la Constitución de 1920 se le reconoce como una acción constitucional
- b) En 1933 se reconoce al habeas corpus por primera vez, para la protección de otros derechos adicionales a la libertad.
- c) En el año 1979 aparece cuatro garantías las cuales son: i) habeas corpus ii) acción de amparo iii) la acción inconstitucional iv) acción popular.

2.2.2.3. Tipos de Proceso Constitucionales

Según el jurista Sáenz (2004) menciona que el Código Procesal Constitucional divide en dos grupos de procesos las cuales son: a) procesos constitucionales de libertad b) procesos constitucionales de legalidad.

Los procesos constitucionales de libertad. - se encuentran contenidas la acción de amparo, hábeas corpus, habeas data y cumplimiento.

Los procesos constitucionales de legalidad. - en este proceso se encuentran las acciones de inconstitucionalidad, acción popular y el proceso de competencia.

2.2.2.4. Características de los procesos constitucionales de libertad

Sus principales características son las siguientes:

Objeto del proceso. – es la reposición de las cosas a su estado anterior de la acción u omisión que afecta a un derecho de carácter constitucional, ya sea por violación efectiva es decir que el daño ocurrió antes de la demanda, por amenaza de violación esto se refiere que es la que es la protección antes de la vulneración del derecho jurídicamente tutelable.

Sustento constitucional directo. – esto se refiere que el derecho vulnerado debe ser directamente vulnerado el cual debe tener naturaleza constitucional.

Procuración oficiosa. – es decir que cualquier persona puede ejercer el derecho de acción sin tener representación.

Tramitación preferente. – los procesos constitucionales tal como lo señala el Código Procesal Constitucional tienen preferencia ante los otros procesos ordinarios puesto que este tiene jerarquía de derecho imperativo.

El debido proceso. – es el derecho que todo hombre en estado derecho que acude ante el órgano jurisdiccional debe gozar como el derecho constitucional, según el Tribunal

Constitucional del Perú, en su sentencia N° 8125-2005-PHC-TC, menciona que para esta figura jurídica contiene dos dimensiones las cuales son:

- a. Dimensión formal. - son todas las formalidades que debe contener, el procedentito preestablecido, derecho de motivación, derecho de defensa.
- b. Dimensión sustantiva. – son los estándares de justicia que aplican la razonabilidad y la proporcionalidad.

2.2.2.5. Medidas cautelares en el proceso constitucional

En el proceso de cumplimiento se puede presentar medidas cautelares que son las siguientes:

2.2.2.6. Acción de cumplimiento

2.2.2.6.1. Definición

Según Edgar Carpio (1987) señala que la “Acción de Cumplimiento es un proceso mediante el cual los particulares pueden reparar agravios de ciertos derechos e intereses subjetivos derivados del incumplimiento, por parte de las autoridades o funcionarios públicos, de mandatos establecidos en normas con rango de ley o en actos administrativos”.

Asimismo, Rubio, M (2000) señala que "Se supone que el derecho que se ejercita a través de la acción de cumplimiento es actual y probado, actual porque ya se tiene y probado a la demanda de acción de cumplimiento deberá adjuntarse la documentación que lo acredita. Si el derecho que está en discusión o si le faltan elementos para quedar

Perfeccionado, o si la situación de actualidad no puede quedar fehacientemente probada, entonces no será posible declarar fundada la demanda.

Por otro lado, Landa, C (2004) detalla como concepto que "La Acción de Cumplimiento es una Garantía Constitucional que presupone fundamentalmente la vigencia de dos derechos constitucionales objetivos: Primero, la constitucionalidad de los actos legislativos y Segundo, la legalidad de los actos administrativos."

2.2.2.7. Naturaleza de la Acción de Cumplimiento

Este proceso tiene naturaleza constitucional de primera facie, este protege los derechos legales de orden administrativo, mediante el control de la inacción de la administración

Según Landa, C, (2004) señaló que:

"la acción de cumplimiento es una garantía constitucional que actúa sobre la base de dos derechos constitucionales objetivos: primero, la constitucionalidad de los actos legislativos y segundo, la legalidad de los actos administrativos. Pero, no basta que una norma de rango legal o un acto administrativo sean aprobados cumpliendo los requisitos formales de la norma y que, además, estén conforme a las disposiciones sustantivas establecidas en la Constitución y en la ley, sino que tengan vigencia. En este sentido, la acción de cumplimiento esencialmente busca asegurar, he aquí la novedad, la eficacia de las normas legales y los actos administrativos; convirtiendo el cumplimiento de normas legales y actos administrativos por parte de la autoridad en un derecho fundamental de los ciudadanos".

2.2.2.8. Características de la acción de cumplimiento

- a) Es una acción de garantías constitucional. – puesto que es para el cumplimiento de la legalidad y la efectividad de los actos administrativo.
- b) Es de naturaleza procesal. – se encamina en un proceso especial y sus etapas o estados correspondientes.
- c) Es de cumplimiento sumario. – mientras que no existan ley específica de desarrollo constitucional.

2.2.2.8.1. Regulación básica de acción de cumplimiento

- a) Constitución Política del Perú de 1993 su inciso 6,2002, artículo 205
- b) Código Procesal Constitucional Ley 29237.
- c) Reglamento Normativo Constitucional Administrativa N° 095-2004 P/TC
- d) Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo Ley N° 26520

2.2.2.8.2. Ámbito de Protección

Tiene como objeto hacer cumplir a la autoridad pública o funcionario renuente:

- a) De cumplimiento de norma legal y la ejecución de acto administrativo impugnatorio.
- b) Cuando pronuncie expresamente emitir una resolución administrativa o el dictante de un reglamento.

2.2.2.9. Requisitos para el cumplimiento de la norma legal

Para la ejecución del acto administrativo y la orden de emisión de una resolución pueda ser exigible a través del proceso de cumplimiento deben tener los principales requisitos que son:

- a) Ser incondicional
- b) Ser un mandato vigente
- c) Ser un mandato cierto y claro
- d) No estar sujeto a controversia
- e) Ser ineludible
- f) Ser obligatorio

2.2.2.10. Causales de improcedencia de la Acción de Cumplimiento

- a) cuando después de presentada la demanda de vulneración la violación o amenaza de violación cese o cuando la violación se contesta en inseparable y su cumplimiento no se pueda llevar a su debida ejecución
- b) cuando la amenazada del derecho no es ni inminente ni cierta, es decir cuando no existe peligro para la vulneración del derecho.

2.2.2.10.1. Causales de improcedente específica del proceso de cumplimiento

Son los siguientes presupuestos:

- a) cuando exista contradicciones de resoluciones judiciales. (Tribunal constitucional, poder judicial y el jurado nacional de elecciones.
- b) Cuando se solicite la protección de un derecho que no corresponde a la vía, es decir derechos que se deben llevar por acción de amparo, habeas data. Habeas corpus, proceso de inconstitucionalidad y etc.
- c) Interposición de la demanda fuera de plazo estipulado por ley.

2.2.2.11. Legitimidad Procesal

2.2.2.11.1. Legitimidad para obrar activa

Cuando se trate de un mandato de rango de ley o por un reglamento por lo que debe tener carácter general, cualquier persona está legitimada a interponer demanda.

2.2.2.11.2. Procuración Oficiosa

Se da cuando la necesidad de tutela es urgente, por lo que el Fiscal Oficioso tiene la facultad de representación a favor de cualquier persona si la necesidad de la formalidad de un poder que lo acredite, por lo que puede interponer demanda y comparecer en nombre del afectado.

2.2.2.11.3. Patrocinio de Interés Difuso

Cuando hablamos de esta figura jurídica nos referimos básicamente a la legitimación activa para obrar amplia, por lo que cualquier persona está legitimada para interponer demanda de cumplimiento como por ejemplo la Defensoría Pública.

2.2.2.11.4. Legitimidad para obrar pasiva

Es decir, es la parte demanda en los casos de acción de cumplimiento son los funcionarios o autoridad de las entidades públicas las cuales son a quienes se exige el cumplimiento de ciertos derechos y acciones que reclama el administrado.

2.2.2.11.5. Competencia e Impedimentos del Magistrado de la demanda de la Acción de Cumplimiento.

no todos los órganos jurisdiccionales son competentes para conocer ciertos procesos por lo que se tiene que tomar en cuenta ciertos criterios por lo que la Acción de cumplimiento debe tomarse en cuenta los siguientes:

- a) Por el grado. – juez de primera instancia
- b) Por la materia. – el juez especializado
- c) Por el territorio. – se tiene en consideración, el lugar donde se afectó el derecho, en el domicilio del afectado, el domicilio del infractor.

2.2.2.12. Tramite del Proceso de Acción de cumplimiento

2.2.2.12.1. Postulación de la demanda

Dicha demanda de Acción de Cumplimiento se deber a presentar por escrito y deberá contener los siguientes presupuestos:

- a) Se debe señalar el juez ante que se interpone
- b) Nombre, identidad y domicilio procesal del demándate
- c) Nombre y domicilio de demandado
- d) Relación de las pretensiones
- e) El deber exigible en función de una norma legal o acto administrativo.
- f) Los derechos susceptibles a violación
- g) Firma del demandante o representante legal.

2.2.2.12.2. Plazo para interponer demanda de Acción de Cumplimiento

El demandante previamente ha reclamado por documento de fecha cierta, el cumplimiento del deber legal o administrativo, y, la autoridad dentro de 10 días no ha

contestado ratificando su incumplimiento – no es necesario agotar la vía administrativa. (art.69 del CPC)

2.2.2.12.3. Ausencia de la etapa probatoria en la Acción de Cumplimiento

Para el proceso de acción de cumplimiento como lo establece el código procesal constitucional no existe la etapa probatoria por lo que para poder acreditar fehacientemente lo dicho por las partes la demanda deberá ir acompañado de los medios probatorios a consignar, en este caso el juez ni podrá declarar improcedente la demandada por la etapa probatoria, se podrá presentar nuevos medios probatorios cuando este tenga mucha importancia y es relevante para el proceso.

2.2.2.12.4. Medidas Cautelares en el proceso de Acción de Cumplimiento

Las medidas cautelares tienen el objetivo principal el asegurar provisionalmente los efectos de la decisión jurisdiccional y la neutralización del perjuicio irreparable que podrían ocasionar durante el proceso.

En la acción de amparo las medidas cautelares son referidas a la contra cautela,

Según Landa, C (1987) define como “la tutela cautelar debe otorgarse siempre que la demanda se haya interpuesto, "para evitar que se cause un daño, satisfacer una necesidad urgente o evitar perjuicios"

2.2.2.13. Recurso de Apelación en el proceso de Acción de Cumplimiento

Es la manifestación implícita del derecho de naturaleza constitucional que toda persona tiene a tener un debido proceso, en el momento de la apelación de una

sentencia no solo estamos ante un trámite procesal si no que puede ser un recurso que pondrá fin a la ejecución de lo ordenado por otro juzgado.

2.2.2.14. Recurso de agravio constitucional

Antes denominado como Recurso Extraordinario, este se presenta cuando no se tiene acogida ante el segundo grado en un proceso constitucional, para que el Tribunal Constitucional será la instancia definitiva para la acción de cumplimiento.

2.2.2.14.1. Recurso de Queja

Este recurso es uno de los recursos ordinarios que lo establece el código civil que se encuentran inmerso en el proceso ordinario del proceso constitucional, para este recurso no es necesario que exijan causas específicas para su admisión.

2.2.2.14.1. Los documentos que se deberán presentar en la interposición de recurso de queja

- a) Copia certificada del recurso de agravio constitucional
- b) Resolución recurrida
- c) Auto denegatorio
- d) Cédulas de notificación

2.2.2.15. Principio del Proceso de Cumplimiento

Son las siguientes:

2.2.2.15.1. Principio de Dirección del proceso

La finalidad de este principio es la orientación y encamine del proceso por parte del juez con el objetivo de una solución justa y posible. Una de la figura jurídica que acompaña a dicho principio es la prueba de oficio, por lo que el juez solicita e ofrecimiento de medios probatorios adicionales.

2.2.2.15.2. Principio de gratuidad

Los procesos de agravios constitucionales que afectan a los derechos que son tutelados por la constitución son llevados ante el juzgado de manera gratuita por lo que están exonerados del pago de tasas judiciales.

2.2.2.15.3. Principio de economía procesal

Es el principio el cual se busca la reducción al máximo de los actos procesales, siempre que este no afecta la naturaleza imperativa de los actos que es obligatorio su realización, es decir que se llega a un mayor resultado con un mínimo costo y trabajo.

2.2.2.15.4. Principio de inmediación

Es el principio donde se busca que el magistrado y las partes tengan estrecha vinculación en el proceso, es decir deben tener una relación de contacto directo y personal, sin perder la perspectiva de objetividad e imparcialidad.

2.2.2.15.5. Principio de iura novit curia

El juez debe aplicar derechos correspondientes al proceso a pesar de no haber sido invocado por las partes o en caso de que se haya invocado de manera equivocada, por lo que el magistrado por ser conocedor del derecho deberá dentro de sus límites aplicar

su el derecho de manera correcta sin irse más allá del petitorio ni hacer sustento de hechos distintos al proceso.

2.2.2.16. Derechos no protegidos por el cumplimiento

La improcedencia de demanda de cumplimiento se da cuando se trata de la inactividad material o inactividad formal o cuando un acto administrativo o norma legal tenga un mandato expreso y claro, condicionado o no es vigente.

2.2.2.17. Reconvención, abandono y desistimiento

En los casos de proceso de cumplimiento no procede la reconvención, asimismo tampoco se puede aplicar el abandono del proceso, sin embargo, si se lleva a cabo el desistimiento, ya que es un acto de dejar la instancia ya sea para cualquier otro trámite, este puede ser expreso o tácito, o se deja de operar al vencer el plazo procesal de manera voluntaria.

2.2.2.18. Sentencia

2.2.2.18.1. Definición de sentencia

Es el acto jurídico el cual se resuelve heterocompositivamente la litis ya procesado, por lo que el juez deberá emitir una resolución judicial que contendrá su decisión tomando en cuenta las consideraciones expuestas sobre los puntos controvertidos del proceso, por el cual emitirá decisión aplicando el principio de motivación de las resoluciones judiciales.

2.2.2.18.2. Regulación de las sentencias en la norma procesal

La norma contenida en el artículo 72 del Código Procesal Constitucional establece la sentencia fundada se pronunciará respecto a: 1) la determinación de la obligación incumplida; 2) La orden y la descripción precisa de la conducta a cumplir; 3) El plazo perentorio para el cumplimiento de lo resuelto, que no podrá exceder de diez días; 4) La orden de la autoridad o funcionario competente de iniciar la investigación del caso para efectos de determinar responsabilidades penales o disciplinarias, cuando la conducta del demandado así lo exija.

Igualmente, en el artículo 121 parte in fine del Código Procesal Civil, se establece que la sentencia es entendida como el acto mediante el cual el Juez decide el fondo de las cuestiones controvertidas, en base a la valoración conjunta de los medios probatorios, explicitando los argumentos en forma entendible, cuyos efectos trascienden al proceso, en que fue dictada, porque lo decidido en ella no puede ser objeto de revisión en ningún otro proceso. Por eso se dice que existe Cosa Juzgada (Cajas, 2008).

2.3. Marco Conceptual

Auto admisorio. – es el medio por el cual se notificará la resolución judicial donde se admitirá la demanda, siempre que cumpla con los requisitos básicos estipulados por el código civil en su artículo 424 y 425

Avenamiento. – es el acercamiento o arreglo amigable de las partes que se encuentra en litis dentro del proceso, este tiene como objeto que el juez es intervenir para que las partes en controversia puedan llegar a una conciliación por lo que ambas partes tenga mutuas consecuciones.

Actuación. – es el acto procesal, diligencia o tramite donde el juez realizara la efectividad de los medios probatorios planteados por las partes.

Bien litigioso. – todo bien que es objeto de decisión o controversia en proceso contencioso.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y nivel de investigación

3.1.1. Tipo de investigación: cuantitativo - cualitativo

Cuantitativo: la investigación, se inicia con el planteamiento de un problema delimitado y concreto; se ocupará de aspectos específicos externos del objeto de estudio, y el marco teórico que guiará el estudio será elaborado sobre la base de la revisión de la literatura, que, a su vez, facilitará la Operacionalización de la variable (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

Cualitativo: las actividades de recolección, análisis y organización de los datos se realizarán simultáneamente (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

3.1.2. Nivel de investigación: exploratorio - descriptivo

Exploratorio: porque la formulación del objetivo, evidencia que el propósito será examinar una variable poco estudiada; además, hasta el momento de la planificación de investigación, no se han encontrado estudios similares; mucho menos, con una propuesta metodológica similar. Por ello, se orientará a familiarizarse con la variable en estudio, teniendo como base la revisión de la literatura que contribuirá a resolver el problema (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

Descriptivo: porque el procedimiento de recolección de datos, permitirá recoger información de manera independiente y conjunta, su propósito será identificar las propiedades o características de la variable (Hernández, Fernández & Batista, 2010). Será un examen intenso del fenómeno, bajo la permanente luz de la revisión de la

literatura, orientada a identificar, si la variable en estudio evidencia, un conjunto de características que definen su perfil (Mejía, 2004).

3.2. Diseño de investigación: no experimental, transversal, retrospectivo

No experimental: porque no habrá manipulación de la variable; sino observación y análisis del contenido. El fenómeno será estudiado conforme se manifestó en su contexto natural, en consecuencia, los datos reflejarán la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad del investigador (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

Transversal o transeccional: porque los datos pertenecerán a un fenómeno que ocurrió por única vez en el transcurso del tiempo (Supo, 2012; Hernández, Fernández & Batista, 2010). Este fenómeno, quedó plasmado en registros o documentos, que viene a ser las sentencias; por esta razón, aunque los datos se recolecten por etapas, siempre será de un mismo texto.

Retrospectivo: porque la planificación y recolección de datos se realizará de registros, de documentos (sentencias), en consecuencia, no habrá participación del investigador (Hernández, Fernández & Batista, 2010). En el texto de los documentos se evidenciará el fenómeno perteneciente a una realidad pasada.

3.3. Objeto de estudio y variable en estudio

Objeto de estudio: estará conformado por las sentencias de primera y segunda instancia, sobre proceso constitucional de cumplimiento de la Resolución Directoral Regional N° 709-2012- DRU-DIRESA-OAJ, de fecha 08 de agosto del 2012, sobre otorgamiento de los devengados de la Bonificación Diferencial establecido en el artículo 184° de la Ley N° 25303, en el expediente N° **00731- 2012-0-2402-JR-CI-01 del Distrito**

Judicial de Ucayali – Coronel Portillo.

Variable: la variable en estudio es, la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre proceso constitucional de cumplimiento de acto administrativo. La Operacionalización de la variable se evidencia como Anexo 1.

3.4. Fuente de recolección de datos.

Será, el expediente judicial N° **00731- 2012-0-2402-JR-CI-01 del Distrito Judicial de Ucayali – Coronel Portillo, 2018**, seleccionado, utilizando el muestreo no probabilístico por conveniencia, por cuestiones de accesibilidad (Casal, y Mateu; 2003).

3.5. Procedimiento de recolección, y plan de análisis de datos.

Se ejecutará por etapas o fases, conforme sostienen Lenise Do Prado; Quelopana Del Valle; Compean Ortiz, y Reséndiz Gonzáles (2008). Estas etapas serán:

3.5.1. La primera etapa: abierta y exploratoria

Será una actividad que consistirá en aproximarse gradual y reflexivamente al fenómeno, estará guiado por los objetivos de la investigación; donde cada momento de revisión y comprensión será una conquista; es decir, será un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concretará, el contacto inicial con la recolección de datos.

3.5.2. La segunda etapa: más sistematizada, en términos de recolección de datos

También, será una actividad orientada por los objetivos, y la revisión permanente de la literatura, porque facilitará la identificación e interpretación de los datos. Se aplicará las técnicas de la observación y el análisis de contenido, y los hallazgos serán

trasladados literalmente, a un registro (hojas digitales) para asegurar la coincidencia; con excepción de los datos de identidad de las partes y toda persona particular, citados en el proceso judicial serán reemplazados por sus iniciales.

3.5.3. Tercera etapa: consistente en un análisis sistemático.

Será una actividad observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, articulando los datos con la revisión de la literatura.

El instrumento para la recolección de datos, será una lista de cotejo validado, mediante juicio de expertos (Valderrama, s.f), estará compuesto de parámetros, normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, extraídos de la revisión de la literatura, que se constituirán en indicadores de la variable. Los procedimientos de recolección, organización, calificación de los datos y determinación de la variable, se evidencia como Anexo 2.

3.6. Consideraciones éticas

La realización del análisis crítico del objeto de estudio, estará sujeta a lineamientos éticos básicos de: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad (Universidad de Celaya, 2011). El investigador asume estos principios, desde el inicio, durante y después del proceso de investigación; a efectos de cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad (Abad y Morales, 2005). Se suscribirá una Declaración de Compromiso Ético, que se evidenciará como Anexo 3.

3.7. Rigor científico

Para asegurar la confiabilidad y credibilidad; minimizar los sesgos y tendencias, y

rastrear los datos en su fuente empírica (Hernández, Fernández & Batista, 2010), se ha insertará el objeto de estudio: sentencias de primera y segunda instancia, que se evidenciará como Anexo4.

Finalmente se informa que: la elaboración y validación del instrumento; la operacionalización de la variable (Anexo 1); Los procedimientos para la recolección, organización y calificación de los datos (Anexo 2); el contenido de la Declaración de Compromiso Ético (Anexo 3); el diseño de los cuadros para presentar los resultados, y el procedimiento aplicado para la determinación de las sub dimensiones, las dimensiones y la variable en estudio, fue realizado por la Abog. Dione L. Muñoz Rosas (Docente en investigación – ULADECH católica – Sede central: Chimbote - Perú).

IV. RESULTADOS

4.1. Resultados

Cuadro 1: Calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia sobre proceso de cumplimiento; con énfasis en la calidad de la introducción y de la postura de las partes, en el expediente N° 00731-2012-0-2402-JR-CI-01, del Distrito Judicial de Ucayali-Coronel Portillo; 2018

| Parte expositiva de la sentencia de primera instancia | Evidencia Empírica | Parámetros | Calidad de la introducción, y de la postura de las partes | | | | | Calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia | | | | | |
|---|--------------------|---|---|------|---------|------|----------|---|---------|---------|--------|----------|---|
| | | | Muy baja | Baja | Mediana | Alta | Muy Alta | Muy baja | Baja | Mediana | Alta | Muy Alta | |
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | [1 - 2] | [3 - 4] | [5 - 6] | [7- 8] | [9-10] | |
| Introducción | | <p>1. El encabezamiento evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el N° de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple</i></p> <p>2. Evidencia el asunto: <i>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?. Si cumple</i></p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: <i>se individualiza al demandante, al demandado, y al tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple</i></p> <p>4. Evidencia aspectos del proceso: <i>el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple</i></p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i></p> | | | | | | | | | | | |
| Postura de las partes | | <p>1. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. Si cumple</p> <p>2. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. Si cumple</p> <p>3. Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes. Si cumple</p> <p>4. Explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver. No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i></p> | | | | X | | | | | | | 9 |

LECTURA. El cuadro 1, revela que la calidad de la **parte expositiva de la sentencia de primera instancia** fue de rango: **muy alta**. Se derivó de la calidad de la introducción, y la postura de las partes, que fueron de rango: muy alta y alta, respectivamente. En la introducción, se encontraron los 5 parámetros previstos: el encabezamiento; el asunto; la individualización de las partes; los aspectos del proceso; y la claridad. Por su parte, en la postura de las partes, se encontraron 4 de los 5 parámetros previstos: explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante; explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado; explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes, y la claridad; mientras que 1: explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver, no se encontró.

Cuadro 2: Calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia sobre proceso de cumplimiento; con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de motivación de los hechos y la motivación del derecho en el expediente N° 00731-2012-0-2402-JR-CI-01 del Distrito Judicial de Ucayali- Coronel Portillo; 2018

| Parte considerativa de la sentencia de primera instancia | Evidencia empírica | Parámetros | Calidad de la motivación de los hechos y el derecho | | | | | Calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia | | | | |
|--|--------------------|---|---|------|---------|------|----------|--|---------|----------|-----------|-----------|
| | | | Muy baja | Baja | Mediana | Alta | Muy alta | Muy baja | Baja | Mediana | Alta | Muy alta |
| | | | 2 | 4 | 6 | 8 | 10 | [1 - 4] | [5 - 8] | [9 - 12] | [13 - 16] | [17 - 20] |
| Motivación de los hechos | | <p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. <i>(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)). Si cumple</i></p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. <i>(Se realiza el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se ha verificado los requisitos requeridos para su validez). Si cumple.</i></p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. <i>(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examina todos los posibles resultados probatorios, interpreta la prueba, para saber su significado). Si cumple/</i></p> <p>4. Las razones evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. <i>(Con locual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). No cumple</i></p> <p>5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple.</i></p> | | | | | X | | | | | |
| Motivación del derecho | | <p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones <i>(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple</i></p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. <i>(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple</i></p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. <i>(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). Si cumple</i></p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. <i>(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). Si cumple</i></p> <p>5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple.</i></p> | | | | | X | | | | | 20 |

LECTURA. El cuadro 2, revela que la **calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia** fue de rango: **muy alta**. Se derivó de la calidad de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho, que fueron de rango: muy alta y muy alta, respectivamente. En la motivación de los hechos, se encontraron los 5 parámetros previstos: razones que evidencian la selección de los hechos probados e improbados; razones que evidencian la fiabilidad de las pruebas; razones que evidencian aplicación de la valoración conjunta; razones que evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia, y la claridad. Asimismo, en la motivación del derecho se encontraron los 5 parámetros previstos: razones orientadas a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada(s) ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones; razones orientadas a interpretar las normas aplicadas; razones orientadas a respetar los derechos fundamentales; razones orientadas a establecer la conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión, y la claridad.

Cuadro 3: Calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia sobre proceso de cumplimiento; con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de congruencia y de la descripción de la decisión, en el expediente N° 00731-2012-0-2402-JR-CI-01, del Distrito Judicial de Ucayali- Coronel Portillo; 2018

| Parte resolutive de la sentencia de primera instancia | Evidencia empírica | Parámetros | Calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión | | | | | Calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia | | | | |
|---|--------------------|---|--|------|---------|------|----------|---|---------|---------|--------|----------|
| | | | Muy baja | Baja | Mediana | Alta | Muy alta | Muy baja | Baja | Mediana | Alta | Muy alta |
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | [1 - 2] | [3 - 4] | [5 - 6] | [7- 8] | [9-10] |
| Aplicación del Principio de Congruencia | | <ol style="list-style-type: none"> 1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. (Es completa) Si cumple. 2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más que de las pretensiones ejercitadas. (No se extralimita/<i>Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado</i>). Si cumple. 3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. Si cumple. 4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. No cumple. 5. Evidencia claridad (<i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas</i>). Si cumple | | | | X | | | | | | |
| Descripción de la decisión | | <ol style="list-style-type: none"> 1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple. 2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple. 3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. Si cumple. 4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. Si cumple. 5. Evidencia claridad: <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas</i>. Si cumple. | | | | | X | | | | 9 | |

LECTURA. El cuadro 3, revela que la calidad de la **parte resolutive de la sentencia de primera instancia** fue de rango: **muy alta**. Se derivó de la calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión, que fueron de rango: muy alta y muy alta; respectivamente. En la aplicación del principio de congruencia, se encontraron 4 de los 5 parámetros previstos: resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas; resolución nada más que de las pretensiones ejercitadas, aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia y la claridad; mientras que 1: evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente, no se encontró. Finalmente, en la descripción de la decisión se encontraron los 5 parámetros previstos: evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena; evidencia mención clara de lo que se decide u ordena; evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada (el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación); evidencian mención expresa y clara a quien le corresponde el pago de los costos y costas del proceso (o la exoneración si fuera el caso, y la claridad.

Cuadro 4: Calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia sobre acción de cumplimiento; con énfasis en la calidad de la introducción y de la postura de las partes, en el expediente N° 00731-2012-0-2402-JR-CI-01, del Distrito Judicial de Ucayali- coronel Portillo; 2018

| Parte expositiva de la sentencia de segunda instancia | Evidencia Empírica | Parámetros | Calidad de la introducción, y de la postura de las partes | | | | | Calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia | | | | |
|---|--------------------|---|---|------|---------|------|----------|---|---------|---------|--------|----------|
| | | | Muy baja | Baja | Mediana | Alta | Muy Alta | Muy baja | Baja | Mediana | Alta | Muy Alta |
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | [1 - 2] | [3 - 4] | [5 - 6] | [7- 8] | [9-10] |
| Introducción | | <p>1. El encabezamiento evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el N° de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple.</i></p> <p>2. Evidencia el asunto: <i>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver. Si cumple.</i></p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: <i>se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple.</i></p> <p>4. Evidencia aspectos del proceso: <i>el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. No cumple.</i></p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.</i></p> | | | | X | | | | | | |
| Postura de las partes | | <p>1. Evidencia el objeto de la impugnación/<i>la consulta</i>(El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). No cumple.</p> <p>2. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/<i>o la consulta. No cumple.</i></p> <p>3. Evidencia la pretensión(es) de quien formula la impugnación/<i>o de quien ejecuta la consulta. Si cumple.</i></p> <p>4. Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/<i>de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal. Si cumple.</i></p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.</i></p> | | | | X | | | | 7 | | |

LECTURA. El cuadro 4, revela que la calidad de la **parte expositiva de la sentencia de segunda instancia** fue de rango **alta**. Se derivó de la calidad de la introducción, y la postura de las partes que fueron de rango: alta y mediana, respectivamente: En la introducción, se encontraron 4 de los 5 parámetros previstos: el encabezamiento; el asunto; la individualización de las partes, y la claridad; mientras que 1: aspectos del proceso, no se encontró. De igual forma en, la postura de las partes se encontró 3 de los 5 parámetros previstos: evidencia la pretensión de quien formula la impugnación; evidencia las pretensiones de la parte contraria al impugnante; y la claridad; mientras que 2: evidencia el objeto de la impugnación, y explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación, no se encontraron.

Cuadro 5: Calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia sobre acción de cumplimiento; con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de motivación de los hechos y la motivación del derecho, en el expediente N° 00731-2012-0-2402-JR-CI-01, del Distrito Judicial de Ucayali- Coronel Portillo; 2018

| Parte considerativa de la sentencia de segunda instancia | Evidencia empírica | Parámetros | Calidad de la motivación de los hechos y el derecho | | | | | Calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia | | | | |
|--|--------------------|---|---|------|---------|------|----------|--|---------|----------|----------|----------|
| | | | Muy baja | Baja | Mediana | Alta | Muy alta | Muy baja | Baja | Mediana | Alta | Muy alta |
| | | | 2 | 4 | 6 | 8 | 10 | [1 - 4] | [5 - 8] | [9 - 12] | [13- 16] | [17- 20] |
| Motivación de los hechos | | <p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. <i>(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)). Si cumple.</i></p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. <i>(Se realiza el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se ha verificado los requisitos requeridos para su validez). Si cumple.</i></p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. <i>(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examina todos los posibles resultados probatorios, interpreta la prueba, para saber su significado). Si cumple.</i></p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple.</i></p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argum estos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i></p> <p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. <i>(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple.</i></p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. <i>(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple.</i></p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. <i>(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). Si cumple.</i></p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. <i>(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). Si cumple.</i></p> <p>5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple.</i></p> | | | | | X | | | | | 20 |

LECTURA. El cuadro 5, revela que la **calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia** fue de rango: **muy alta**. Se derivó de la calidad de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho, que fueron de rango: muy alta y muy alta; respectivamente. En la motivación de los hechos, se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados; las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas; las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta; las razones evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia; y la claridad. Finalmente, en la motivación del derecho, se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones se orientan a evidenciar que la norma aplicada fue seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones; las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas; las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales; las razones se orientan a establecer la conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión, y la claridad.

Cuadro 6: Calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia sobre acción de cumplimiento; con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de congruencia y de la descripción de la decisión, en el expediente N° 00731-2012-0-2402-JR-CI-01, del Distrito Judicial de Ucayali- Coronel Portillo; 2018

| Parte resolutive de la sentencia de segunda instancia | Evidencia empírica | Parámetros | Calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión | | | | | Calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia | | | | |
|---|--------------------|--|--|------|---------|------|----------|---|---------|---------|--------|----------|
| | | | Muy baja | Baja | Mediana | Alta | Muy alta | Muy baja | Baja | Mediana | Alta | Muy alta |
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | [1 - 2] | [3 - 4] | [5 - 6] | [7- 8] | [9- 10] |
| Aplicación del Principio de Congruencia | | <p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ o <i>los fines de la consulta. (Es completa) Si cumple</i></p> <p>2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ o la consulta (No se extralimita)/<i>Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). Si cumple</i></p> <p>3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia. Si cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. No cumple</p> <p>5. Evidencian claridad (<i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas</i>). Si cumple.</p> | | | | | | | | | | |
| Descripción de la decisión | | <p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. Si cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas</i>. Si cumple</p> | | | | X | | | | | | 9 |

LECTURA. El cuadro 6, revela que la calidad de la **parte resolutive de la sentencia de segunda instancia** fue de rango **muy alta**. Se derivó de la calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión, que fueron de rango: muy alta y muy alta, respectivamente. En la aplicación del principio de congruencia, se encontró 4 de los 5 parámetros previstos: resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio; resolución nada más que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio; aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia, y la claridad; mientras que 1: evidencia correspondencia con la parte expositiva y considerativa, respectivamente, no se encontró. Finalmente, en la descripción de la decisión, se encontró los 5 parámetros: mención expresa de lo que se decide u ordena; mención clara de lo que se decide u ordena; mención expresa y clara a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada (el derecho reclamado); mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso (o la exoneración), y la claridad.

Cuadro 7: Calidad de la sentencia de primera instancia sobre acción de cumplimiento; según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes, en el expediente N° 00731-2012-0-2402-JR-CI-01, del Distrito Judicial de Ucayali- Coronel Portillo; 2018

| Variable en estudio | Dimensiones de la variable | Sub dimensiones de la variable | Calificación de las sub dimensiones | | | | | Calificación de las dimensiones | Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de primera instancia | | | | | | | |
|--|----------------------------|---|-------------------------------------|------|---------|---------|----------|---------------------------------|--|-----------|----------|---------|-----------|--|--|----------|
| | | | Muy baja | Baja | Mediana | Alta | Muy Alta | | Muy baja | Baja | Mediana | Alta | Muy alta | | | |
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | | [1 - 8] | [9 - 16] | [17 -24] | [25-32] | [33 - 40] | | | |
| Calidad de la sentencia de primera instancia | Parte expositiva | Introducción | | | | | X | 9 | [9 - 10] | Muy alta | | | | | | |
| | | Postura de las partes | | | | X | | | [7 - 8] | Alta | | | | | | |
| | Parte considerativa | Motivación de los hechos | 2 | 4 | 6 | 8 | 10 | | 20 | [5 - 6] | | | | | | Mediana |
| | | | | | | | X | | | [3 - 4] | | | | | | Baja |
| | | Motivación del derecho | | | | | X | | | [1 - 2] | | | | | | Muy baja |
| | Parte resolutive | Aplicación del Principio de congruencia | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 9 | | [17 - 20] | | | | | | Muy alta |
| | | | | | | X | | | [13 - 16] | Alta | | | | | | |
| | | Descripción de la decisión | | | | | X | | [9 - 12] | Mediana | | | | | | |
| | | | | | | | | | [5 - 8] | Baja | | | | | | |
| | | | | | | | [1 - 4] | | Muy baja | | | | | | | |
| | | | | | | | [9 - 10] | Muy alta | | | | | | | | |
| | | | | | | | [7 - 8] | Alta | | | | | | | | |
| | | | | | | | [5 - 6] | Mediana | | | | | | | | |
| | | | | | | [3 - 4] | Baja | | | | | | | | | |
| | | | | | | [1 - 2] | Muy baja | | | | | | | | | |

LECTURA. El cuadro 7, revela que la **calidad de la sentencia de primera instancia** sobre acción de cumplimiento, **según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes, en el expediente** N° 00731-2012-0-2402-JR-CI-01, del Distrito Judicial de Ucayali- Coronel Portillo; fue de rango: **muy alta**. Se derivó de la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive que fueron: muy alta, muy alta y muy alta, respectivamente. Donde, el rango de calidad de: la introducción, y la postura de las partes, fueron: muy alta y alta; asimismo de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho fueron: muy alta y muy alta, y finalmente de: la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión fueron: alta y muy alta; respectivamente.

Cuadro 8: Calidad de la sentencia de segunda instancia sobre acción de cumplimiento, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes, en el expediente N° 00731-2012-0-2402-JR-CI-01, del Distrito Judicial de Ucayali- Coronel Portillo; 2018

| Variable en estudio | Dimensiones de la variable | Sub dimensiones de la variable | Calificación de las subdimensiones | | | | | Calificación de las dimensiones | Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de segunda instancia | | | | | | |
|--|----------------------------|---|------------------------------------|------|---------|------|----------|---------------------------------|--|----------|-----------|---------|-----------|--|----|
| | | | Muy baja | Baja | Mediana | Alta | Muy Alta | | Muy baja | Baja | Mediana | Alta | Muy alta | | |
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | | [1 - 8] | [9 - 16] | [17 - 24] | [25-32] | [33 - 40] | | |
| Calidad de la sentencia de segunda instancia | Parte expositiva | Introducción | | | | X | | 7 | [9 - 10] | Muy alta | | | | | 36 |
| | | Postura de las partes | | | X | | | | [7 - 8] | Alta | | | | | |
| | | Motivación de los hechos | 2 | 4 | 6 | 8 | 10 | | [5 - 6] | Mediana | | | | | |
| | | Motivación del derecho | | | | | X | | [3 - 4] | Baja | | | | | |
| | | Aplicación del Principio de congruencia | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | | [1 - 2] | Muy baja | | | | | |
| | Parte considerativa | Motivación de los hechos | | | | | X | 20 | [17 - 20] | Muy alta | | | | | |
| | | Motivación del derecho | | | | | X | | [13 - 16] | Alta | | | | | |
| | | Aplicación del Principio de congruencia | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | | [9 - 12] | Mediana | | | | | |
| | | Descripción de la decisión | | | | | X | | [5 - 8] | Baja | | | | | |
| | Parte resolutive | Aplicación del Principio de congruencia | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 9 | [9 - 10] | Muy alta | | | | | |
| | | Descripción de la decisión | | | | | X | | [7 - 8] | Alta | | | | | |
| | | Aplicación del Principio de congruencia | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | | [5 - 6] | Mediana | | | | | |
| | | Descripción de la decisión | | | | | X | | [3 - 4] | Baja | | | | | |
| | | Aplicación del Principio de congruencia | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | | [1 - 2] | Muy baja | | | | | |

LECTURA. El cuadro 8, revela que la **calidad de la sentencia de segunda instancia sobre acción de cumplimiento, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes, en el expediente** N° 00731-2012-0-2402-JR-CI-01, del Distrito Judicial de Ucayali- Coronel Portillo; 2017 fue de rango: **muy alta**. Se derivó de la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive que fueron: alta, muy alta y muy alta, respectivamente. Dónde, el rango de la calidad de: la introducción, y la postura de las partes fueron: alta y mediana; asimismo, de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho fueron: muy alta y muy alta; finalmente: la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión fueron: alta y muy alta, respectivamente.

V. **Análisis de resultado**

Recolecto a la calidad de la sentencia de primera instancia

Análisis de cuadro 1, parte introducción y posturas de las partes Según los resultados que se evidencia en el cuadro 1 de sobre la **parte expositiva** de la sentencia de primera instancia emita por el juzgado especializado en lo civil en el cual cumple con los parámetros establecidos para obtención de calidad de rango muy alta.

Según la parte de **introducción** de la calidad de la sentencia de primera instancia se evidencia que cumple con los subdimensiones de los parámetros establecidos en el cuadro 1 por lo que tiene la calidad de rango de muy alta puesto que cumple con los 5 parámetros las cuales son:

1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el N° de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. **Si cumple**

“2. Evidencia el asunto: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá? **Si cumple**”

“3. Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). **Si cumple**”

“4. Evidencia aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin **nulidades**, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. **Si cumple**”

“5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de

tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. **Si cumple**”

Asimismo, la parte del subdimensión de la **postura de las partes** del cuadro 1 de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia cumple con 4 de los parámetros de las subdimensiones las cuales arrojaron el resultado de calidad e rango muy alta las cuales son las siguientes:

“1. Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. **Si cumple**”

“2. Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. **Si cumple**”

“3. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes. **Si cumple**”

“4. Explicita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va a resolver. **Si cumple**”

“5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. **No cumple**”

Finalmente podemos entonces evidenciar que la parte expositiva de la sentencia de primera instancia emitida por el juzgado civil sobre la Acción de Cumplimiento del Expediente 00731-2012-0-2402-JR-CI-01, en el cuadro 1 obtiene la calidad de rango muy alta por cumplir con 5 parámetros de las subdimensiones teniendo la calidad de rango muy alta 5 de la parte d introducción, asimismo cumple con 4

parámetros de la subdimensiones de la posturas de las partes obteniendo el rango de calidad muy alta 5 obtenido como resultado general la calidad de sentencia de muy alta (10).

Según los resultados que se evidencia en el cuadro 2 de sobre la **parte considerativa** de la sentencia de primera instancia emita por el juzgado especializado en lo civil en el cual cumple con los parámetros establecidos para obtención de calidad de rango muy alta. (20)

Por lo tanto, la parte de **motivación de hechos** del cumple con los 5 subdimensiones de los parámetros establecido en el cuadro 2 obteniendo la calidad de rango muy alta (10) por lo que cumple con las siguientes dimensiones:

“1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). Si cumple”

“2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realiza el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se ha verificado los requisitos requeridos para su validez). **Si cumple”**.

“3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examina todos los posibles resultados probatorios, interpreta la prueba, para saber su significado). **Si cumple”**

“4. Las razones evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple”

“5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple.”

Asimismo, la parte de **motivación de derecho** de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia emitida por el juzgado especializado en lo civil el cual cumple con 5 subdimensiones de los parámetros establecidos en el cuadro 2 obtiene la calidad de rango muy alta puesto que cumple con los siguientes parámetros:

“1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuánto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). **Si cumple”**

“2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple”

“3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada,

evidencia aplicación de la legalidad). **Si cumple**”

“4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). **Si cumple**”

“5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). **Si cumple.**”

Finalmente, la calidad de la sentencia emitida por el juzgado especializado en lo civil sobre acción de cumplimiento del expediente N° 00731-2012-0-2402-JR-CI-01, cumplen con los 5 subdimensiones de los parámetros establecidos en el cuadro 2 tanto la parte de motivación de los hechos y motivación de derechos obtienen la calidad de rango muy alta por lo que en general la parte considerativa de la sentencia de primera instancia obtiene la calidad de rango muy alta (20)

Análisis del cuadro 3 respecto del subdimensión de la parte resolutive

Según como se evidencia en el cuadro 3 la calidad de la sentencia de primera instancia emitida por el juzgado especializado en lo civil, se evidencia en la **parte resolutive** en el cuadro 3 que tiene la calidad de rango de muy alta (20) puesto que cumple con los 5 parámetros establecidos por la subdimensiones sobre la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.

Por lo tanto, según se evidencia sobre la aplicación del **principio de congruencia** sobre la sentencia de primera instancia obteniendo la calidad de rango muy alta puesto que cumple con 5 de las 5 subdimensiones de los parámetros establecidos en el cuadro 3 de la parte resolutive puesto que cumple con las siguientes subdimensiones:

“1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. (Es completa) **Si cumple.**”

“2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más que de las pretensiones ejercitadas. (No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). **Si cumple.**”

“3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. **Si cumple.**

“4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. **SI cumple.**”

“5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). **No cumple**”

Asimismo, la parte de **descripción de la sentencia** de primera instancia obtiene la calidad de rango muy alta puesto que cumple con 5 de los 5 parámetros establecidos en los subdimensiones de los parámetros del cuadro 3 puesto que cumple con los

siguientes subdimensiones:

“1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple.”

“2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple.”

“3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. Si cumple.”

“4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. Si cumple.”

“5. Evidencia claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.”

Finalmente

Respecto a la sentencia de segunda instancia

Análisis de cuadro 1, parte introducción y posturas de las partes

Según los resultados que se evidencia en el cuadro 1 de sobre la parte expositiva de la sentencia de primera instancia emita por el juzgado especializado en lo civil en el cual cumple con los parámetros establecidos para obtención de calidad de rango muy alta.

Según la parte de introducción de la calidad de la sentencia de primera instancia se evidencia que cumple con los subdimensiones de los parámetros establecidos en el cuadro 1 por lo que tiene la calidad de rango de muy alta puesto que cumple con los 5 parámetros las cuales son:

1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el N° de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. **Si cumple**”

“2. Evidencia el asunto: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá? **Si cumple**”

“3. Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). **Si cumple**”

“4. Evidencia aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. **Si cumple**”

“5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. **Si cumple**”

Asimismo, la parte del subdimensión de la postura de las del cuadro 1 de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia cumple con 4 de los parámetros de las subdimensiones las cuales arrojaron el resultado de calidad e rango muy alta las

cuales son las siguientes:

“1. Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante”. **Si cumple”**

“2. Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado”. **Si cumple”**

“3. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes”. **Si cumple”**

“4. Explicita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va a resolver”. **Si cumple”**

“5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas”. **Si cumple”**

Finalmente podemos entonces evidenciar que la parte expositiva de la sentencia de primera instancia emitida por el juzgado civil sobre la Acción de Cumplimiento del Expediente 00731-2012-0-2402-JR-CI-01, en el cuadro 1 obtiene la calidad de rango muy alta por cumplir con 5 parámetros de las subdimensiones teniendo la calidad de rango muy alta 5 de la parte d introducción, asimismo cumple con 5 parámetros de la subdimensiones de la posturas de las partes obteniendo el rango de calidad muy alta 5 obtenido como resultado general la calidad de sentencia de muy alta (10).

Análisis del cuadro 2 respecto del subdimensión de la motivación de los hechos y

motivación de derecho.

Por lo tanto, la calidad de la sentencia de primera instancia emitida por el juzgado especializado en lo civil, se evidencia en la parte considerativa según el cuadro 2 que tiene la calidad de rango de muy alta (20) puesto que cumple con los 5 parámetros establecidos por la subdimensiones.

La evidencia de la parte de motivación de hechos del cumple con los 5 subdimensiones de los parámetros establecido en el cuadro 2 obteniendo la calidad de rango muy alta (10) por lo que cumple con las siguientes dimensiones:

1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)”. Si cumple

“2 Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realiza el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se ha verificado los requisitos requeridos para su validez)”. **Si cumple.**

“3 Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examina todos los posibles resultados probatorios, interpreta la prueba, para saber su significado)”. **Si cumple**

“4 Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto)”. Si cumple

“5 Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas)”. Si cumple”.

Asimismo, la parte de motivación de derecho de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia emitida por el juzgado especializado en lo civil el cual cumple con 5 subdimensiones de los parámetros establecidos en el cuadro 2 obtiene la calidad de rango muy alta puesto que cumple con los siguientes parámetros:

1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuánto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente)”. **Si cumple**

“2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez)” Si cumple

“3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad)”. **Si cumple**

“4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que

sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo)”. **Si cumple**

“5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas)”. **Si cumple.**

Finalmente, la calidad de la sentencia emitida por el juzgado especializado en lo civil sobre acción de cumplimiento del expediente N° 00731-2012-0-2402-JR-CI-01, cumplen con los 5 subdimensiones de los parámetros establecidos en el cuadro 2 tanto la parte de motivación de los hechos y motivación de derechos obtienen la calidad de rango muy alta por lo que en general la parte considerativa de la sentencia de primera instancia obtiene la calidad de rango muy alta (20)

Análisis del cuadro 3 respecto del subdimensión de la parte resolutive

Según como se evidencia en el cuadro 3 la calidad de la sentencia de primera instancia emitida por el juzgado especializado en lo civil, se evidencia en la parte resolutive en el cuadro 3 que tiene la calidad de rango de muy alta (20) puesto que cumple con los 5 parámetros establecidos por la subdimensiones sobre la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión .

Por lo tanto, según se evidencia sobre la aplicación del principio de congruencia sobre la sentencia de primera instancia obteniendo la calidad de rango muy alta

puesto que cumple con 5 de las 5 subdimensiones de los parámetros establecidos en el cuadro 3 de la parte resolutive puesto que cumple con las siguientes subdimensiones:

“1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. (Es completa)” **Si cumple.**

“2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más que de las pretensiones ejercitadas. (No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado)”. **Si cumple.**

“3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia”. Si cumple.

“4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente”. **SI cumple.**

“5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas)”. **No cumple**

Asimismo, la parte de descripción de la sentencia de primera instancia obtiene la calidad de rango muy alta puesto que cumple con 5 de los 5 parámetros establecidos en los subdimensiones de los parámetros del cuadro 3 puesto que cumple con los siguientes subdimensiones:

“1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple.”

“2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple.”

“3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación”. Si cumple.

“4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. Si cumple”.

“5. Evidencia claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas”. Si cumple.

VI. CONCLUSIONES

Según se evidencia en el cuadro 1, revela que la calidad de la **parte expositiva de la sentencia de primera instancia** fue de rango: **muy alta**. Se derivó de la calidad de la introducción, y la postura de las partes, que fueron de rango: muy alta y alta, respectivamente. En la introducción, se encontraron los 5 parámetros previstos: el encabezamiento; el asunto; la individualización de las partes; los aspectos del proceso; y la claridad. Por su parte, en la postura de las partes, se encontraron 4 de los 5 parámetros previstos: explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante; explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado; explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes, y la claridad; mientras que 1: explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver, no se encontró

Según se evidencia en el cuadro 2, revela que la **calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia** fue de rango: **muy alta**. Se derivó de la calidad de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho, que fueron de rango: muy alta y muy alta, respectivamente. En la motivación de los hechos, se encontraron los 5 parámetros previstos: razones que evidencian la selección de los hechos probados e improbados; razones que evidencian la fiabilidad de las pruebas; razones que evidencian aplicación de la valoración conjunta; razones que evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia, y la claridad. Asimismo, en la motivación del derecho se encontraron los 5 parámetros previstos: razones orientadas a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada(s) ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones; razones orientadas a

interpretar las normas aplicadas; razones orientadas a respetar los derechos fundamentales; razones orientadas a establecer la conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión, y la claridad.

Según se evidencia en el cuadro 3, revela que la calidad de la **parte resolutive de la sentencia de primera instancia** fue de rango: **muy alta**. Se derivó de la calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión, que fueron de rango: muy alta y muy alta; respectivamente. En la aplicación del principio de congruencia, se encontraron 4 de los 5 parámetros previstos: resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas; resolución nada más que de las pretensiones ejercitadas, aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia y la claridad; mientras que 1: evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente, no se encontró. Finalmente, en la descripción de la decisión se encontraron los 5 parámetros previstos: evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena; evidencia mención clara de lo que se decide u ordena; evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada (el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación); evidencian mención expresa y clara a quien le corresponde el pago de los costos y costas del proceso (o la exoneración si fuera el caso, y la claridad).

Según se evidencia en el cuadro 4, revela que la calidad de la **parte expositiva de la sentencia de segunda instancia** fue de rango **alta**. Se derivó de la calidad de la introducción, y la postura de las partes que fueron de rango: alta y mediana, respectivamente: En la introducción, se encontraron 4 de los 5 parámetros previstos:

el encabezamiento; el asunto; la individualización de las partes, y la claridad; mientras que 1: aspectos del proceso, no se encontró. De igual forma en, la postura de las partes se encontraron 3 de los 5 parámetros previstos: evidencia la pretensión de quien formula la impugnación; evidencia la pretensiones de la parte contraria al impugnante; y la claridad; mientras que 2: evidencia el objeto de la impugnación, y explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación, no se encontraron .

Según se evidencia cuadro 5, revela que la **calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia** fue de rango: **muy alta**. Se derivó de la calidad de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho, que fueron de rango: muy alta y muy alta; respectivamente. En la motivación de los hechos, se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados; las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas; las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta; las razones evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia; y la claridad. Finalmente, en la motivación del derecho, se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones se orientan a evidenciar que la norma aplicada fue seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones; las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas; las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales; las razones se orientan a establecer la conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión, y la claridad.

Según evidencia en el cuadro 6, revela que la calidad de la **parte resolutive de la sentencia de segunda instancia** fue de rango **muy alta**. Se derivó de la calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión, que fueron de rango: muy alta y muy alta, respectivamente. En la aplicación del principio de congruencia, se encontró 4 de los 5 parámetros previstos: resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio; resolución nada más que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio; aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia, y la claridad; mientras que 1: evidencia correspondencia con la parte expositiva y considerativa, respectivamente, no se encontró. Finalmente, en la descripción de la decisión, se encontró los 5 parámetros: mención expresa de lo que se decide u ordena; mención clara de lo que se decide u ordena; mención expresa y clara a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada (el derecho reclamado); mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso (o la exoneración), y la claridad .

Finalmente, en análisis de la sentencia de primera instancia en el cuadro 7, revela que la **calidad de la sentencia de primera instancia** sobre acción de cumplimiento, **según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes, en el expediente** N° 00731-2012-0-2402-JR-CI-01, del Distrito Judicial de Ucayali- Coronel Portillo; fue de rango: **muy alta**. Se derivó de la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive que fueron: muy alta, muy alta y muy alta, respectivamente. Donde, el rango de calidad de: la introducción, y la postura de las partes, fueron: muy alta y alta; asimismo de la motivación de los

hechos, y la motivación del derecho fueron: muy alta y muy alta, y finalmente de: la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión fueron: alta y muy alta; respectivamente .

Finalizando el análisis de la sentencia de segunda instancia emitida por la sala especializada cuadro 8, revela que la **calidad de la sentencia de segunda instancia sobre acción de cumplimiento, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes, en el expediente N° 00731-2012-0-2402-JR-CI-01, del Distrito Judicial de Ucayali- Coronel Portillo; 2017 fue de rango: muy alta.** Se derivó de la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive que fueron: alta, muy alta y muy alta, respectivamente. Dónde, el rango de la calidad de: la introducción, y la postura de las partes fueron: alta y mediana; asimismo, de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho fueron: muy alta y muy alta; finalmente: la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión fueron: alta y muy alta, respectivamente .

V. REFERENCIA BIBLIOGRÁFICAS

ALFARO, Sergio. Apuntes de Estado: Derecho procesal. Pontificia Universidad Católica de Valparaíso. Citado por Wikipendia – La Enciclopedia Libre. Página Web: Wikipendia.org/wiki/Sentencia_judicial

Alzamora, M. (s.f.), *Derecho Procesal Civil. Teoría General del Proceso.* (8va. Edic.), Lima: EDDILI

Aguirre Guzmán, Vanesa. (2012). La administración de justicia en Ecuador, recuperado en: <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4108/1/Aguirre,%20V.-La%20administracion.pdf>

Burgos, J. (2010). *La Administración de Justicia en la España del XXI (Últimas Reformas).* Recuperado de: http://www.civilprocedurereview.com/busca/baixa_arquivo.php?id=16&embedded=true

Bustamante, R. (2001). *Derechos Fundamentales y Proceso Justo.* Lima: ARA Editores.

Cajas, W. (2008). *Código Civil y otras disposiciones legales.* (15ª. Edic.) Lima: Editorial RODHAS.

Castillo, J.; Luján T.; y Zavaleta R. (2006). *Razonamiento judicial, interpretación, argumentación y motivación de las resoluciones judiciales.*(1ra. Edic.) Lima: ARA Editores.

- Cabanellas, Guillermo.** (2003) Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. (28° Edición). Argentina. Editorial Heliasta.
- Chanamé, R.** (2009). *Comentarios a la Constitución* (4ta. Edic.) Lima: Editorial Jurista Editores.
- Couture, E.** (2002). *Fundamentos del Derecho Procesal Civil*. Buenos Aires: Editorial IB de F. Montevideo.
- Gaceta Jurídica.** (2005). *La Constitución Comentada. Obra colectiva escrita por 117 autores destacados del País*. T-II. (1ra. Edic). Lima.
- Hernández-Sampieri, R., Fernández, C. y Batista, P.** (2010). *Metodología de la Investigación*. 5ta. Edición. México: Editorial Mc Graw Hill.
- Igartúa, J.** (2009). *Razonamiento en las resoluciones judiciales; (s/edic)*. Lima. Bogotá.: Editorial TEMIS. PALESTRA Editores.
- Lenise Do Prado, M., Quelopana Del Valle, A., Compean Ortiz, L. y Reséndiz Gonzáles, E.** (2008). El diseño en la investigación cualitativa. En: Lenise Do Prado, M., De Souza, M. y Carraro, T. *Investigación cualitativa en enfermería: contexto y bases conceptuales. Serie PALTEX Salud y Sociedad 2000 N° 9*. (pp.87-100). Washington: Organización Panamericana de la Salud.
- Pásara, L.** (2003). *Tres Claves de Justicia en el Perú*.
<http://www.justiciaviva.org.pe/blog/?p=194> (23.11.2013)
- Pereyra, F.** (s/f). *Procesal III Recursos Procesales*. Material de Apoyo para el examen de grado. Recuperado en: <http://www.jurislex.cl/grado/procesal3.pdf>. (23.11.2013)

Rodríguez Cely, L. (2015). ¿Crisis en el modelo de administración de justicia?. Pontificia Universidad Javeriana. Bogotá. Recuperado en: http://mentos/investigaciones/presentaciones_congreso/crisis_modelo_administracion_justicia.pdf.

Sarango, H. (2008).“*El debido proceso y el principio de la motivación de las resoluciones/sentencias judiciales*”. (Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar). Recuperado de <http://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/422>. (23.11.2013)

Supo, J. (2012). *Seminarios de investigación científica. Tipos de investigación*. Recuperado de <http://seminariosdeinvestigacion.com/tipos-de-investigacion/>. (23.11.2013)

Ticona, V. (1999). *El Debido Proceso y la Demanda Civil*. Tomo I. Lima. Editorial: RODHAS.

Valderrama, S. (s.f). *Pasos para elaborar proyectos y tesis de investigación científica*. (1ra Ed.). Lima: Editorial San Marcos.

A

N

E

X

O

S

ANEXO 1: Cuadro de Operacionalización de la Variable Calidad de Sentencia – Primera Instancia

| OBJETO DE ESTUDIO | VARIABLE | DIMENSIONES | SUB DIMENSIONES | INDICADORES |
|-------------------|-------------------------|------------------|--|---|
| SENTENCIACION | CALIDAD DE LA SENTENCIA | PARTE EXPOSITIVA | Introducción | <p>1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple/No cumple</p> <p>2. Evidencia el asunto: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?. Si cumple/No cumple</p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple/No cumple</p> <p>4. Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple</p> |
| | | | Postura de las partes | <p>1. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. Si cumple/No cumple</p> <p>2. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. Si cumple/No cumple</p> <p>3. Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes. Si cumple/No cumple</p> <p>4. Explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver. Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple</p> |
| | | | <p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). Si cumple/No cumple</p> | |

| | | | | |
|--------|--|-----------------------------------|--|--|
| I A | | | <p>Motivación de los hechos</p> | <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez). Si cumple/No cumple</p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple/No cumple</p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple/Nocumple</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple/No cumple</p> |
| | | <p>PARTE CONSIDERATIVA</p> | <p>Motivación del derecho</p> | <p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones . (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple/No cumple</p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple/Nocumple</p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). Si cumple/No cumple</p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple/No cumple</p> |
| | | | | <p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. (Es completa) Si cumple/Nocumple</p> <p>2. El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas (No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado) (Si cumple/No cumple</p> <p>3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. Si cumple/No cumple</p> <p>4. El contenido del pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple/No cumple</p> |

| | | | | |
|--|--|-----------------------------|--|--|
| | | PARTE RESOLUTIVA | Aplicación del Principio de Congruencia | 5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple/No cumple. |
| | | | Descripción de la decisión | <p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple/No cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple/No cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. Si cumple/No cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple.</p> |

Cuadro de Operacionalización de la Variable Calidad de Sentencia – Segunda Instancia

| OBJETO DE ESTUDIO | VARIABLE | DIMENSIONES | SUB DIMENSIONES | INDICADORES |
|---|-------------------------|--------------------|------------------------|--|
| S E N T E N C I A | CALIDAD DE LA SENTENCIA | EXPOSITIVA | Introducción | <p>1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple/No cumple</p> <p>2. Evidencia el asunto: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver. Si cumple/No cumple</p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple/No cumple</p> <p>4. Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple</p> |
| | | | Postura de las partes | <p>1. Evidencia el objeto de la impugnación/o la consulta (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). Si cumple/No cumple</p> <p>2. Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta. Si cumple/No cumple</p> <p>3. Evidencia la pretensión(es) de quién formula la impugnación/o de quién ejecuta la consulta. Si cumple/No cumple</p> <p>4. Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal. Si cumple/No cumple</p> |

| | | | |
|--|-------------------|--------------------------|--|
| | | | <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple</p> |
| | CONSIDERATI VA | Motivación de los hechos | <p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). Si cumple/No cumple</p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez). Si cumple/No cumple</p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple/No cumple</p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple</p> |
| | | Motivación del derecho | <p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple/No cumple</p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple/No cumple</p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). Si cumple/No cumple</p> |

| | | |
|--|---|---|
| | | <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple/No cumple</p> |
| | RESOLUTIVA | |
| | <p>Aplicación del Principio de Congruencia</p> | <p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/en la adhesión/ o los fines de la consulta. (según corresponda) (Es completa) Si cumple/No cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/la adhesión o la consulta (según corresponda) (No se extralimita)/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). Si cumple/No cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia. Si cumple/No cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple/No cumple.</p> |
| | <p>Descripción de la decisión</p> | <p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple/No cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple/No cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. Si cumple/No cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple.</p> |

ANEXO 2 Cuadros descriptivos del procedimiento de recolección, organización, calificación de los datos y determinación de la variable

i. CUESTIONES PREVIAS

1. De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), se denomina objeto de estudio a las sentencias de primera y segunda instancia.
2. La variable de estudio viene a ser la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia según los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales pertinentes.
3. La variable tiene dimensiones, los cuales son tres por cada sentencia, estos son: la parte expositiva, considerativa y resolutive, respectivamente.
4. Cada dimensión de la variable tiene sus respectivas sub dimensiones.

En relación a la sentencia de primera y segunda instancia.

- 4.1. Las sub dimensiones de la dimensión parte expositiva son 2: *introducción y la postura de las partes.*
- 4.2. Las sub dimensiones de la dimensión parte considerativa son 2: *motivación de los hechos y motivación del derecho.*
- 4.3. Las sub dimensiones de la dimensión parte resolutive son 2: *aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión.*

* **Aplicable:** *cuando la fuente se trata de procesos civiles y afines.*

5. Cada sub dimensión presenta 5 parámetros, se presenta en el instrumento para recoger los datos que se llama lista de cotejo.
6. Para asegurar la objetividad de la medición, en cada sub dimensión se ha previsto 5 parámetros, que son criterios o indicadores de calidad, extraídos indistintamente de la normatividad, la doctrina y la jurisprudencia los cuales se registran en la lista de cotejo.
7. **De los niveles de calificación:** la calidad de las sub dimensiones, las dimensiones y la

variable en estudio se califica en 5 niveles que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta, respectivamente.

8. Calificación:

8.1. De los parámetros: el hallazgo o inexistencia de un parámetro, en el texto de la sentencia en estudio, se califica con las expresiones: si cumple y no cumple

8.2. De las sub dimensiones: se determina en función al número de parámetros cumplidos.

8.3. De las dimensiones: se determina en función a la calidad de las sub dimensiones, que presenta.

8.4. De la variable: se determina en función a la calidad de las dimensiones

9. Recomendaciones:

9.1. Examinar con exhaustividad: el Cuadro de Operacionalización de la Variable que se identifica como Anexo 1.

9.2. Examinar con exhaustividad: el proceso judicial existente en el expediente.

9.3. Identificar las instituciones procesales y sustantivas existentes en el proceso judicial existente en el expediente, incorporarlos en el desarrollo de las bases teóricas del trabajo de investigación, utilizando fuentes doctrinarias, normativas y jurisprudenciales.

9.4. Empoderarse, sistemáticamente, de los conocimientos y las estrategias previstas facilitará el análisis de la sentencia, desde el recojo de los datos, hasta la defensa de la tesis.

10. El presente anexo solo describe el procedimiento de recojo y organización de los datos.

11. Los cuadros de presentación de los resultados evidencian su aplicación.

2. PROCEDIMIENTOS PARA RECOGER LOS DATOS DE LOS PARÁMETROS DOCTRINARIO, NORMATIVOS Y JURISPRUDENCIALES PREVISTOS EN EL PRESENTE ESTUDIO.

Para recoger los datos se contrasta la lista de cotejo con el texto de la sentencia; el propósito es identificar cada parámetro en el texto respectivo de la sentencia.

La calificación se realiza conforme al cuadro siguiente:

Cuadro 1
Calificación aplicable a los parámetros

| Texto respectivo de la sentencia | Lista de parámetros | Calificación |
|---|----------------------------|--|
| | | Si cumple (cuando en el texto se cumple) |
| | | No cumple (cuando en el texto no se cumple) |

Fundamentos:

- El hallazgo de un parámetro se califica con la expresión : Si cumple
- La ausencia de un parámetro se califica con la expresión : No cumple

3. PROCEDIMIENTO BÁSICO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE UNA SUB DIMENSIÓN

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

Cuadro 2

Calificación aplicable a cada sub dimensión

| Cumplimiento de los parámetros en una sub dimensión | Valor (referencial) | Calificación de calidad |
|--|----------------------------|--------------------------------|
| Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos | 5 | Muy alta |
| Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos | 4 | Alta |
| Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos | 3 | Mediana |
| Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos | 2 | Baja |
| Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno | 1 | Muy baja |

Fundamentos:

- Se procede luego de haber aplicado las pautas establecidas en el Cuadro 1, del presente documento.

Γ Consiste en agrupar los parámetros cumplidos.

Γ La calidad de la sub dimensión se determina en función al número de parámetros cumplidos.

Γ Para todos los casos el hallazgo de uno, o ninguno de los 5 parámetros previstos, se califica con el nivel de: muy baja.

4. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LAS DIMENSIONES

PARTE EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

Cuadro 3

Calificación aplicable a las dimensiones: parte expositiva y parte resolutive

| Dimensión | Sub dimensiones | Calificación | | | | | Rangos de calificación de la dimensión | Calificación de la calidad de la dimensión | |
|--------------------------------|----------------------------|------------------------|------|---------|------|----------|--|--|-----------------|
| | | De las sub dimensiones | | | | | | | De la dimensión |
| | | Muy baja | Baja | Mediana | Alta | Muy alta | | | |
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | | | |
| Nombre de la dimensión: ... | Nombre de la sub dimensión | | X | | | | 7 | [9 - 10] | Muy Alta |
| | | | | | | | | [7 - 8] | Alta |
| | Nombre de la sub dimensión | | | | | X | | [5 - 6] | Mediana |
| | | | | | | | | [3 - 4] | Baja |
| | | | | | | | | [1 - 2] | Muy baja |

Ejemplo: 7, está indicando que la calidad de la dimensión, ... es alta, se deriva de la calidad de las dos sub dimensiones, y, que son baja y muy alta, respectivamente.

Fundamentos:

Γ De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), las dimensiones

identificadas como: parte expositiva y parte resolutive, cada una, presenta dos sub dimensiones.

Γ Asimismo, el valor máximo que le corresponde a una sub dimensión es 5 (Cuadro 2). Por esta razón, el valor máximo que le corresponde a una dimensión que tiene 2 sub dimensiones es 10.

Γ Por esta razón el valor máximo que le corresponde a la parte expositiva y parte resolutive, es 10.

Γ Asimismo, para los efectos de establecer los 5 niveles de calidad, se divide 10 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 2.

Γ El número 2, indica que cada nivel habrá 2 valores

Γ Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; éstos a su vez orientan la determinación de la calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 3.

Γ La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

[9 - 10] = Los valores pueden ser 9 o 10 = Muy alta

[7 - 8] = Los valores pueden ser 7 u 8 = Alta

[5 - 6] = Los valores pueden ser 5 o 6 = Mediana

[3 - 4] = Los valores pueden ser 3 o 4 = Baja

[1 - 2] = Los valores pueden ser 1 o 2 = Muy baja

Nota: Esta información se evidencia en las dos últimas columnas del Cuadro.

**5. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA DIMENSIÓN
PARTE CONSIDERATIVA**

Se realiza por etapas.

5.1. Primera etapa: determinación de la calidad de las sub dimensiones de la parte considerativa.

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia).

Cuadro 4

Calificación aplicable a las sub dimensiones de la parte considerativa

| Cumplimiento de criterios de evaluación | Ponderación | Valor numérico (referencial) | Calificación de calidad |
|--|--------------------|-------------------------------------|--------------------------------|
| Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos | 2x 5 | 10 | Muy alta |
| Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos | 2x 4 | 8 | Alta |
| Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos | 2x 3 | 6 | Mediana |
| Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos | 2x2 | 4 | Baja |
| Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno | 2x 1 | 2 | Muy baja |

Nota: el número 2, está indicando que la ponderación o peso asignado para los parámetros está duplicado; porque pertenecen a la parte considerativa, lo cual permite hallar los valores que orientan el nivel de calidad.

Fundamentos:

Γ Aplicar el procedimiento previsto en el Cuadro 1. Es decir; luego de haber identificado uno por uno, si los parámetros se cumplen o no.

Γ El procedimiento para determinar la calidad de las dimensiones identificadas como parte EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA, difiere del procedimiento empleado para determinar la calidad la dimensión identificada como parte CONSIDERATIVA. En éste último la ponderación del cumplimiento de los parámetros se duplican.

Γ *La calidad de la parte expositiva y resolutive emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones, los cuales a su vez se determinan agrupando los parámetros cumplidos conforme*

al Cuadro 2.

Γ La calidad de la parte considerativa; también, emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones; cuya calidad, a diferencia de las anteriores, se determina luego de multiplicar por 2, el número de parámetros cumplidos conforme al Cuadro 4. Porque la ponderación no es simple; sino doble.

Γ Por esta razón los valores que orientan la determinación de los cinco niveles de calidad que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta; no son, 1, 2, 3, 4 y 5; sino: 2, 4, 6, 8 y 10; respectivamente; cuando se trata de la parte considerativa.

Γ Fundamentos que sustentan la doble ponderación:

52. Segunda etapa: determinación de la calidad de la de dimensión: parte considerativa

(Aplicable para la sentencia de **primera instancia** - tiene 2 sub dimensiones – ver Anexo 1)

Cuadro 5

Calificación aplicable a la dimensión: parte considerativa (primera instancia)

| Dimensión | Sub dimensiones | Calificación | | | | | De la dimensión | Rangos de calificación de la dimensión | Calificación de la calidad de la dimensión |
|---------------------|----------------------------|------------------------|-------|----------|-------|-------|-----------------|--|--|
| | | De las sub dimensiones | | | | | | | |
| | | Muy baja | | Media na | Alta | Muy | | | |
| | | 2x 1= | 2x 2= | 2x 3= | 2x 4= | 2x 5= | | | |
| | | 2 | 4 | 6 | 8 | 10 | | | |
| Parte considerativa | Nombre de la sub dimensión | | | X | | | 14 | [17 - 20] | Muy alta |
| | Nombre de la sub dimensión | | | | X | | | [13 - 16] | Alta |
| | | | | | | | | [9 - 12] | Mediana |
| | | | | | | | | [5 - 8] | Baja |

| | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|---------|----------|
| | | | | | | | | [1 - 4] | Muy baja |
|--|--|--|--|--|--|--|--|---------|----------|

Ejemplo: 14, está indicando que la calidad de la dimensión parte considerativa es de calidad alta, se deriva de los resultados de la calidad de las dos sub dimensiones que son de calidad mediana y alta, respectivamente.

Fundamentos:

Γ De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), la parte considerativa presenta 2 sub dimensiones que son motivación de los hechos y motivación del derecho.

Γ De acuerdo al Cuadro 4, el valor máximo que le corresponde a cada sub dimensión es 10; asimismo, de acuerdo a la lista de especificaciones (punto 8.3), la calidad de una dimensión se determina en función a la calidad de las sub dimensiones que lo componen.

Γ Por esta razón si una dimensión tiene 2 sub dimensiones, cuyo valor máximo de cada uno, es 10; el valor máximo que le corresponde a la dimensión es 20.

Γ El número 20, es referente para determinar los niveles de calidad. Consiste en dividir 20 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 4.

Γ El número 4 indica, que en cada nivel habrá 4 valores.

Γ Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; para orientar la determinación de los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 5.

Γ La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

[17 - 20] = Los valores pueden ser 17, 18, 19 o 20 = Muy alta

[13 - 16] = Los valores pueden ser 13, 14, 15 o 16 = Alta

[9 - 12] = Los valores pueden ser 9, 10, 11 o 12 = Mediana

[5 - 8] = Los valores pueden ser 5, 6, 7 u 8 = Baja

[1 - 4] = Los valores pueden ser 1, 2, 3 o 4 = Muy baja

5.2. Tercera etapa: determinación de la calidad de la dimensión: parte considerativa – Sentencia de segunda instancia

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro

Fundamento:

- La parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, entonces el procedimiento a seguir es el mismo.

La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo 1.

6. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA VARIABLE: CALIDAD DE LA SENTENCIAS

Se realiza por etapas

6.1. Primera etapa: con respecto a la sentencia de primera instancia

Examinar el cuadro siguiente:

Cuadro 6

| Variable | Dimensión | Sub dimensiones | Calificación de las sub dimensiones | | | | | Calificación de las dimensiones | Determinación de la variable: calidad de la sentencia | | | | | |
|----------------------------|------------------|-----------------------|-------------------------------------|------|-------|------|----------|---------------------------------|---|----------|-----------|---------|-----------|--|
| | | | Muy Baja | Baja | Media | Alta | Muy alta | | Muy baja | Baja | Media | Alta | Muy alta | |
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | | [1 - 8] | [9 - 16] | [17 - 24] | [25-32] | [33 - 40] | |
| Calidad de la sentencia... | Parte expositiva | Introducción | | | X | | | [9 - 10] | Muy alta | | | | | |
| | | Postura de las partes | | | | X | | 7 | [7 - 8] | Alta | | | | |
| | | | | | | | | | [5 - 6] | Mediana | | | | |
| | | | | | | | | | [3 - 4] | Baja | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|---------------------|---|---|---|---|---|----|----|----------|----------|----------|--|--|--|----|--|
| | | | | | | | | | [1 - 2] | Muy baja | | | | | |
| Parte considerativa | Motivación de los hechos | 2 | 4 | 6 | 8 | 10 | 14 | [17 -20] | Muy alta | | | | | | |
| | | | | | X | | | [13-16] | Alta | | | | | | |
| | Motivación del derecho | | | | | | | [9- 12] | Mediana | | | | | | |
| | | | | X | | | | [5 -8] | Baja | | | | | | |
| | | | | | | | | [1 - 4] | Muy baja | | | | | | |
| Parte resolutive | Aplicación del principio de congruencia | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 9 | [9 -10] | Muy alta | | | | | | |
| | | | | | X | | | [7 - 8] | Alta | | | | | | |
| | | | | | | | | [5 - 6] | Mediana | | | | | | |
| | Descripción de la decisión | | | | | X | | [3 - 4] | Baja | | | | | | |
| | | | | | | | | [1 - 2] | Muy baja | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | 30 | |

Calificación aplicable a la sentencia de primera y segunda instancia

Ejemplo: 30, está indicando que la calidad de la sentencia en estudio es de rango alta, se deriva de los resultados de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive que fueron de rango: alta, alta y muy alta, respectivamente.

Fundamentos

Γ De acuerdo a las Lista de Especificaciones la calidad de cada sentencia se determina en función a la calidad de sus partes

Γ Para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, se aplica todos los procedimientos especificados, de la forma siguiente:

- 1) Recoger los datos de los parámetros.
- 2) Determinar la calidad de las sub dimensiones; y
- 3) Determinar la calidad de las dimensiones.

4) Ingresar la información a cuadro similar al que se presenta en el Cuadro 6. Se realiza al concluir el trabajo de investigación.

Determinación de los niveles de calidad.

1) Se determina el valor máximo, en función al valor máximo de la parte expositiva, considerativa y resolutive, que son 10, 20 y 10, respectivamente, (Cuadro 3 y 5), el resultado es: 40.

2) Para determinar los niveles de calidad se divide 40 (valor máximo) entre 5 (número de niveles) el resultado es: 8.

3) El número 8, indica que en cada nivel habrá 8 valores.

4) Para asegurar que todos los valores que surjan al organizar los datos, se establece rangos, para orientar los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 6.

5) Observar los niveles y valores de cada nivel en el siguiente texto:

Valores y niveles de calidad

[33 - 40] = Los valores pueden ser 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 o 40 = Muy alta

[25 - 32] = Los valores pueden ser 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 o 32 = Alta

[17 - 24] = Los valores pueden ser 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, o 24 = Mediana

[9 - 16] = Los valores pueden ser 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 o 16 = Baja

[1 - 8] = Los valores pueden ser 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 u 8 = Muy baja

6.2. Segunda etapa: con respecto a la sentencia de segunda instancia

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 6.

Fundamento:

- La sentencia de primera instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la

sentencia de segunda instancia

- La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo 1

ANEXO 3: DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO

De acuerdo al contenido y suscripción del presente documento denominado: Declaración de Compromiso ético, manifiesto que: al elaborar el presente trabajo de investigación ha permitido tener conocimiento sobre la identidad de los operadores de justicia, personal jurisdiccional, las partes del proceso y demás personas citadas, los cuales se hallan en el texto del proceso judicial sobre proceso constitucional de Cumplimiento tramitado con el expediente N° 00731- 2012-0-2402-JR-CI-01, perteneciente a la Sala Especializado en lo Civil y Afines, del Distrito Judicial de Ucayali.

Por estas razones, como autor, tengo conocimiento de los alcances del Principio de Reserva y respeto de la Dignidad Humana, expuesto en la metodología del presente trabajo; así como de las consecuencias legales que se puede generar al vulnerar estos principios.

Por esta razón declaro bajo juramento, honor a la verdad y libremente que:

Me abstendré de utilizar términos agraviantes para referirme a la identidad y los hechos conocidos, difundir información orientada a vulnerar los derechos de las personas protagonistas de los hechos y de las decisiones adoptadas, más por el contrario guardaré la reserva del caso y al referirme por alguna razón sobre los mismos, mi compromiso ético es expresarme con respeto y con fines netamente académicos y de estudio, caso contrario asumiré exclusivamente mi responsabilidad.

Pucallpa, octubre del 2019

Valles Ramírez Martina

DNI N°46734945

ANEXO 4: sentencias de primera y segunda instancia

EXPEDIENTE : 00731-2012-0-2402-JR-CI-01
MATERIA : ACCION DE CUMPLIMIENTO
ESPECIALISTA : VIRNA LIZET MORENO CHU
DEMANDADO : DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI,
: PROCURADOR PUBLICO DE LA REGION DE UCAYALI,
DEMANDANTE: DAVILA VASQUEZ, ETHEL MONICA

Sentencia

RESOLUCIÓN NÚMERO: CUATRO

Pucallpa, dieciocho de marzo de dos mil trece. -

I. ANTECEDENTES:

A. **Demanda:** Por escrito (folios 12-16), doña **ETHEL MONICA DÁVILA VÁSQUEZ**, interpone demanda sobre proceso Constitucional de Cumplimiento contra la Dirección Regional de Salud de Ucayali en la persona de su representante legal (Director General).

1. **Petitorio:** La recurrente solicita la siguiente pretensión:

a. Se ordene el cumplimiento a la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 709-2012-GRU-DIRESAU-OAJ**, de fecha 08 de agosto de 2012 y cumpla con pagarle la suma total de **CINCUENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 83/100 NUEVOS SOLES (S/. 50,554.83)**; por concepto de pago de los devengados de la Bonificación Diferencial establecido en el artículo 184 de la Ley N° 25303.

2. **Exposición de Hechos:** Los hechos en que se funda el petitorio esencialmente son los siguientes:

Primero: Que, mediante **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 709-2012-GRU-DIRESAU-OAJ**, de fecha 08 de agosto del 2012 se le ha reconocido a su favor el monto de **S/. 50,554.83 Nuevos Soles (CINCUENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 83/100 NUEVOS SOLES)** por los conceptos indicados en el petitorio.

Segundo: Sin embargo, pese a este reconocimiento la demanda hasta la fecha se muestra renuente a cumplir, por lo que dicha resolución ha quedado firme.

Tercero: Ante la renuencia de la parte demandada, la suscrita mediante Carta Notarial de fecha 28 de agosto del 2012, ha requerido a la demandada el cumplimiento de la citada resolución, sin embargo, la entidad pública continuando con su actitud renuente.

3. **Amparo Legal:** La fundamentación jurídica del petitorio; se sustenta en lo siguiente:
- Artículo 200 inciso 6), 26 de la Constitución Política del Perú.
 - Ley N° 28237.
 - D. Ley N° 25303.

B. **Auto admisorio:** Mediante Resolución Uno (folios 17-18), se admite la demanda sobre Proceso Constitucional de Cumplimiento; se notificó válidamente a la entidad demandada y al Procurador Público, según es de verse de los cargos de notificación obrantes en autos.

C. **Contestación de la Demanda:** Por escrito (a folios 26-31), la Procuradora Pública del Gobierno Regional de Ucayali, se apersona al proceso y absuelve el traslado de la demanda en defensa de la Dirección Regional Sectorial de Salud de Ucayali, solicitando que la misma se declare improcedente, conforme a los fundamentos allí expuestos; acto seguido mediante Resolución Dos, se tuvo por absuelto la absolución de la demanda y se dispuso ponerse los autos a despacho para sentenciar; lo que se cumple conforme a ley.

II. **ANÁLISIS:**

1. En el presente Proceso Constitucional de Cumplimiento, la pretensión consiste en que doña **ETHEL MONICA DÁVILA VASQUEZ**, solicita que la Dirección Regional Sectorial de Salud de Ucayali, de cumplimiento a la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 709-2012-GRU-DIRESAU-OAJ**, de fecha 08 de agosto del 2012 y cumpla con pagarle la suma total de **CINCUENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 83/100 NUEVOS SOLES (S/. 50,554.83)**; por concepto de pago de los devengados de la Bonificación Diferencial establecido en el artículo 184 de la Ley N° 25303.
2. El **Artículo 200, inciso 6) de la Constitución Política del Perú**, establece que la acción de cumplimiento procede contra cualquier autoridad o funcionario renuente a acatar una norma legal o un acto administrativo. Por su parte el **artículo 66°, inciso 1), de la Ley N° 28237, Código Procesal Constitucional** prescribe que el proceso de cumplimiento tiene por objeto que el funcionario o autoridad renuente dé cumplimiento a una norma legal o ejecute un acto administrativo firme.
3. La finalidad del proceso Constitucional de Cumplimiento es, proteger el derecho constitucional de defender la eficacia de las normas legales y **actos administrativos firmes**; en ese sentido, mediante este proceso se ordena que el funcionario público o la autoridad pública renuente de cumplimiento, en cada caso concreto, a una norma legal o ejecute un acto administrativo firme, verificando la firmeza y los requisitos mínimos comunes del acto administrativo.

4. Al respecto el Tribunal Constitucional en la **STC N.º 0168-2005-PC7TC**, publicada en el diario oficial *El Peruano* el 7 de octubre de 2005, **en los fundamentos 14 a 16**, en el marco de su función ordenadora que le es inherente, y en la búsqueda del perfeccionamiento del proceso de cumplimiento, ha precisado, **con carácter vinculante**, conforme a lo previsto por el artículo VII del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional, los **requisitos mínimos** que debe reunir el mandato contenido en una norma legal o en un acto administrativo para que sea exigible a través del presente proceso constitucional: **además** de la renuencia del funcionario o autoridad pública, el mandato contenido en aquellos deberá contar con los siguientes requisitos mínimos comunes: **a)** Ser un mandato vigente. **b)** Ser un mandato cierto y claro, es decir, debe inferirse indubitadamente de la norma legal o del acto administrativo. **c)** No estar sujeto a controversia compleja ni a interpretaciones dispares. **d)** Ser de ineludible y obligatorio cumplimiento. **e)** Ser incondicional. Excepcionalmente, podrá tratarse de un mandato condicional, siempre y cuando su satisfacción no sea compleja y no requiera de actuación probatoria. Adicionalmente, para el caso del cumplimiento de los actos administrativos, además de los requisitos mínimos comunes mencionados, en tales actos se deberá: **f)** Reconocer un derecho incuestionable del reclamante. **g)** Permitir individualizar al beneficiario; requisitos mínimos que se justifican por el carácter del proceso de cumplimiento (sumario y breve).
5. Siendo así, corresponde previamente hacer un análisis de los requisitos de procedencia de la demanda interpuesta. En tal sentido, debe señalarse que con el requerimiento efectuado con fecha **28 de agosto del 2012 (folio 7-11)**, se prueba que la demandante cumplió con el requisito especial de la demanda de cumplimiento, conforme lo establece el Artículo 69º del Código Procesal Constitucional; por lo que, corresponde analizar si la resolución administrativa cuyo cumplimiento se solicita cumple los requisitos mínimos comunes que debe contener un acto administrativo para que sea exigible a través del proceso de cumplimiento.
6. Sobre el particular, debe precisarse que conforme se aprecia de la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 709-2012-GRU-DIRESAU-OAJ**, de fecha 08 de agosto del 2012 (ver folios 4-6), a la demandante se le reconoce una **suma expresamente líquida** que en ella se especifica, esto es, **CINCUENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 83/100 NUEVOS SOLES (S/. 50,554.83)**, calculado sobre la base del 50% y 30% de su remuneración total permanente, por concepto de devengados de la Bonificación Diferencial en Zonas Urbano Marginal, Rural y/o Emergencia, que le fuera otorgada en virtud de la Ley N° 25303. Por ello, la demandante exige el cumplimiento de dicha resolución administrativa firme.
7. Cabe precisar que, la parte demandada no ha incorporado al proceso medio probatorio alguno que señale lo contrario, sino que fundamenta el incumplimiento de la citada resolución administrativa en la falta de marco presupuestal para su atención, conforme se aprecia de los fundamentos de hechos de la absolución de la demanda (folios 26-31).
8. Por tanto, corresponde analizar si la autoridad emplazada se ha mostrado renuente a cumplir la resolución administrativa antes citada, para lo cual, en primer lugar, hemos de determinar si el mandato contenido en aquella cumple los siguientes requisitos mínimos comunes: **a.** Ser un **mandato vigente**; **b.** Ser un **mandato cierto y claro**, es decir, debe inferirse indubitadamente de la norma legal o del acto administrativo; **c.** **No estar sujeto a controversia compleja ni a interpretaciones dispares**; **d.** **Ser de ineludible y obligatorio cumplimiento**; **e.** **Ser incondicional**. Excepcionalmente, podrá tratarse de un mandato condicional, siempre y cuando su satisfacción no sea compleja y no requiera de actuación probatoria. Adicionalmente, para el caso del cumplimiento de los actos administrativos, además de los requisitos mínimos comunes mencionados, en tales actos se deberá: **f.** **Reconocen un derecho incuestionable del reclamante**; y **g.** **Permitir individualizar al beneficiario**.

9. En el presente caso, la suscrita considera que el mandato contenido en la resolución antes referida sí cumple los requisitos mínimos comunes que establece el **fundamento 14 de la STC. N° 168-2005-PC/TC**, porque: **a)** la resolución administrativa objeto de cumplimiento es una resolución firme y no ha sido declarada nula; **b)** contiene un **mandato claro y cierto**, consistente en el reconocimiento de la suma total **CINCUENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 83/100 NUEVOS SOLES (S/. 50,554.83)** a favor de la demandante; **c)** el cumplimiento de la resolución administrativa objeto del proceso no está sujeto a controversia compleja ni a interpretaciones dispares, puesto que reconoce un monto líquido, y se encuentra bien determinado; **d) es de ineludible y obligatorio cumplimiento**, dado que dicha resolución administrativa constituye un acto firme; por ende, en virtud del Artículo 200° inciso 6) de la Constitución Política del Perú y el Artículo 66°, inciso 1), del Código Procesal Constitucional, su cumplimiento es obligatorio; **e)** La resolución administrativa objeto del proceso no está condicionada a ninguna modalidad, plazos o condiciones; **f)** reconoce el derecho de la demandante a percibir la suma total de S/. 50,554.83 Nuevos Soles, por concepto de pago de los devengados de la Bonificación Diferencial en virtud de la Ley N° 25303; y **g)** porque la demandante se encuentra individualizada como beneficiaria en la misma resolución administrativa firme.
10. En consecuencia, se considera que la demanda debe declararse fundada; en la medida en que, en éste caso, se ha acreditado la renuencia del Director de la Dirección Regional de Salud de Ucayali en ejecutar la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 709-2012-GRU-DIRESAU-OAJ**, de fecha 08 de agosto del 2012; puesto que, no ha dado respuesta a la carta de requerimiento de cumplimiento de la demandante; y al absolver el traslado de la demanda solamente refiere que el pago se efectuará cuando exista disponibilidad económica presupuestal, más no ha negado su obligación; alegaciones que no justifican la inacción y pasividad de la administración pública, y la consecuente obligación de la administrada de no poder exigir sus derechos; al contrario, es deber de la administración pública crear valor público en sus actuaciones, es decir, velar porque los derechos de los administrados sean atendidos con prioridad, máxime cuando el Tribunal Constitucional ha establecido expresamente en varias sentencias (SSTC 01203-2005-PC, 03855-2006-PC y 06091-2006-PC) que este tipo de condición es irrazonable; por lo que, la demanda debe ser amparado conforme a los términos solicitados.

Por las consideraciones antes expuestas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72° del Código Procesal Constitucional; administrando justicia a nombre de la Nación y en el uso de la sana crítica que la ley autoriza; se emite la siguiente decisión.

III. DECISIÓN:

- A. **FUNDADA** la demanda que corre de folios 12-16, interpuesta por doña **ETHEL MONICA DÁVILA VASQUEZ**, sobre **PROCESO CONSTITUCIONAL DE CUMPLIMIENTO**, contra la **DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI**; en consecuencia.
- B. **ORDENO: Cumpla la entidad** demandada, en el término perentorio de **DIEZ DÍAS**, con **EJECUTAR** lo dispuesto y resuelto en la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 709-2012-GRU-DIRESAU-OAJ**, de fecha 08 de agosto del 2012 y **PROCEDA** al pago del monto que asciende a **CINCUENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 83/100 NUEVOS SOLES (S/. 50,554.83)**, con **deducción de lo pagado**; bajo apercibimiento de aplicarse el artículo 22° del Código Procesal Constitucional a los funcionarios responsables. Sin costos procesales. *Notifíquese conforme a ley.* -

EXPEDIENTE : N° 00731-2012-0-2402-JR-CI-01.
DEMANDANTE : Ethel Monica Davila Vasquez.
DEMANDADO : Dirección Regional de Salud de Ucayali.
MATERIA : Proceso de Cumplimiento.

RESOLUCIÓN NÚMERO: CUATRO

Pucallpa, 04 de octubre del año dos mil trece.

VISTOS

En Audiencia Pública, conforme a la certificación, que antecede; e interviniendo como ponente el señor Juez Superior **BERMEO TURCHI**.

I. RESOLUCIÓN MATERIA DE IMPUGNACIÓN.

Es materia de apelación la **resolución número cuatro**, que contiene la sentencia de fecha 18 de marzo de 2013, obrante en autos de fojas 43 a 47, que declara: **FUNDADA** la demanda de **Proceso de Cumplimiento**, interpuesto por **Ethel Mónica Dávila Vásquez**, contra la Dirección Regional de Salud de Ucayali; con lo demás que contiene.

II. FUNDAMENTOS DEL RECURSO IMPUGNATORIO.

De fojas 61 a 64, obra el recurso de apelación interpuesto contra la citada resolución, presentado por la Procuradora Pública del Gobierno Regional de Ucayali, manifestando que la resolución materia de impugnación causa agravio a su representada, por cuanto se ha dictado una sentencia, sin efectuar un detenido estudio de la controversia existente entre ambas partes, así como las normas jurídicas sobre las cuáles discurre el tema litigioso, vulnerando principios de garantía de la administración de justicia, tales como el principio de la tutela jurisdiccional efectiva y el debido proceso; asimismo, señala que no resulta procedente cumplir un acto administrativo en la que se asigne bonificaciones en mérito a lo que claramente ya estableció el Tribunal Constitucional; del mismo modo, refiere que para dilucidar la presente, es necesario que previamente la demandante acredite fehacientemente su

nombramiento, esto con la finalidad de establecer el cumplimiento de un acto administrativo a su favor.

III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS LEGALES.

3.1.OBJETO DEL RECURSO DE APELACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto el **artículo 364°** del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria al caso de autos, precisa que el recurso de apelación: “(...) *tiene por objeto que el órgano jurisdiccional superior examine, a solicitud de parte o de tercero legitimado, la resolución que les produzca agravio, con el propósito de que sea anulada o revocada, total o parcialmente*”; asimismo, en el **artículo 366°** del acotado Código, se precisa puntualmente en lo que respecta a la fundamentación del agravio que: “*El que interpone apelación debe fundamentarla, indicando el error de hecho o de derecho incurrido en la resolución, precisando la naturaleza del agravio y sustentando su pretensión impugnatoria.*”;de aplicación supletoria al caso concreto.

3.2 PROCEDENCIA DEL PROCESO DE CUMPLIMIENTO.

Que, si bien es cierto la sentencia recaída en Expediente N° 0206-2005-PA/TC ha establecido ciertas pautas para la tramitación de los Procesos de Cumplimiento, derivándolos a los procesos laborales o contencioso - administrativos, también es verdad que esto se refiere sólo a los conflictos jurídicos que requieran determinar la existencia de derechos laborales, sea en el ámbito privado o público. Ahora bien, **en el presente caso el derecho al pago de la bonificación diferencial por zona urbano marginal, rural y/o emergencia de la demandante ya ha sido expresamente determinado y reconocido por la propia Administración** la que, incluso, ha expedido la **Resolución Directoral N° 709-2012-GRU-DIRESAU-OAJ**, de fecha 08 de Agosto del 2012; por lo que, siendo así, lo que debe dilucidarse en este proceso no es la existencia o no de derechos sino la “**inactividad material**” de la Administración, entendida ésta como “*la omisión o ausencia de una actuación administrativa debida*”

que no consiste en la emisión de un acto jurídico (de cualquier tipo), sino en un no hacer o no dar (o no pagar) de muy distinta naturaleza” .¹

Siendo así, en el presente caso la vía del proceso constitucional de cumplimiento se encuentra habilitada, pudiendo hacer uso de ella la demandante para el cumplimiento de una decisión administrativa no ejecutada.

3.3. OBJETO DEL PROCESO DE CUMPLIMIENTO.

Que el **artículo 200°, inciso 6** de nuestra Constitución Política del Estado, reconoce como garantía constitucional al Proceso de Cumplimiento, el mismo que tiene por objeto proteger la **eficacia** de las normas legales y **actos administrativos firmes**, ordenando al funcionario público o la autoridad pública renuente **dar cumplimiento**, en cada caso concreto, **a una norma legal o ejecute un acto administrativo firme**, verificando la firmeza y los requisitos mínimos comunes del acto administrativo, conforme lo dispone el **artículo 66°** del Código Procesal Constitucional.

Que, el máximo intérprete de la Constitución, el Tribunal Constitucional, en sentencia recaída en el caso Maximiliano Villanueva Valverde, **Expediente N° 0168-2005-PC/TC, Fundamento 14**, ha establecido que para que una norma legal, la ejecución del acto administrativo y/o la orden de emisión de una resolución sea exigible a través del proceso de cumplimiento, además de la renuencia del funcionario o autoridad pública, el mandato contenido en aquellos deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos comunes: **a)** Ser un mandato vigente. **b)** Ser un mandato cierto y claro, es decir, debe inferirse indubitablemente de la norma legal o del acto administrativo. **c)** No estar sujeto a controversia compleja ni a interpretaciones dispares. **d)** Ser de ineludible y obligatorio cumplimiento. **e)** Ser incondicional. Que, excepcionalmente, podrá tratarse de un mandato condicional, siempre y cuando su satisfacción no sea compleja y no requiera de actuación probatoria. Adicionalmente, para el caso del

¹ SÁNCHEZ MORÓN, Miguel. Citado por ABAD YUPANQUI, Samuel. **DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL**, 1ra edición-1era reedición.. Edita: Gaceta Jurídica. Lima Perú, 2005.

cumplimiento de los actos administrativos, además de los requisitos mínimos comunes mencionados, en tales actos se deberá: **f)** Reconocer un derecho incuestionable del reclamante. **g)** Permitir individualizar al beneficiario; requisitos mínimos que se justifican por el carácter del proceso de cumplimiento (sumario y breve).

3.4. ANÁLISIS DE FONDO.

Estando a lo precitado se tiene que, en el presente caso, conforme a los términos de la demanda de fojas 12 a 16, la accionante peticona el **cumplimiento de la Resolución Directoral N° 709-2012-GRU-DIRESAU-OAJ**, expedida por la Dirección Regional de Salud de Ucayali, con fecha 08 de Agosto del 2012, la misma que **RECONOCE** a la demandante el derecho a percibir un pago, en cantidad expresa y líquida, por concepto de bonificación diferencial en zonas urbano marginal, rural y/o en emergencia; además, solicitan se ordene a la demandada el pago de los intereses legales devengados.

Ahora bien, de la revisión y análisis de la documentación obrante en autos se puede apreciar lo siguiente:

- i) Que, la demandante Ethel Mónica Dávila Vásquez, acredita tener reconocido sus derechos en la **Resolución Directoral N° 709-2012-GRU-DIRESAU-OAJ**, expedida por la Dirección Regional de Salud de Ucayali, el 08 de agosto del 2012, conforme se aprecia de fojas 04 a 06, resolución que reúne todas las exigencias señaladas por el Tribunal Constitucional, en sentencia recaída en el **Expediente N° 0168-2005-PC/TC**.
- ii) Que, la demandante Ethel Mónica Dávila Vásquez, acredita haber recurrido ante la Administración, conforme se aprecia de la Carta Notarial que obra en autos a fojas 08 a 11; documento que acredita que las referida demandante ha realizado oportunamente el requerimiento a la Administración para que ésta dé cumplimiento a la **Resolución Directoral N° 709-2012-GRU-DIRESAU-OAJ**, expedida por la Dirección Regional de Salud de Ucayali, el 08 de Agosto del 2012.
- iii) Que, la entidad demandada no ha acreditado haber dado cumplimiento a su propia decisión: **la Resolución Directoral N° 709-2012-GRU-DIRESAU-OAJ**, mostrándose, por el contrario, **reactio** a su decisión, por lo que resulta procedente solicitar judicialmente su cumplimiento; más aún cuando dicho acto administrativo tiene el **carácter de firme**, pues la parte demandada no ha incorporado al proceso medio probatorio alguno que señale lo contrario.

Que, en consecuencia, apreciándose de autos que se ha dado cumplimiento a los requisitos necesarios para la procedencia de la demanda de proceso de cumplimiento y resultando el petitorio de la demanda acorde con el derecho invocado, la apelada debe confirmarse.

IV DECISIÓN FINAL.

Fundamentos por los cuales la Sala Superior Especializada en lo Civil y Afines de la Corte Superior Corte de Justicia de Ucayali, **RESUELVE: CONFIRMAR** la **resolución número cuatro**, que contiene la sentencia de fecha 18 de Marzo de 2013, que declara: **FUNDADA** la demanda de **Proceso de Cumplimiento**, interpuesta por **Ethel Mónica Dávila Vásquez**, contra la **Dirección Regional de Salud de Ucayali**; con lo demás que contiene. **Notifíquese. -**

S.S.

ARICOCHÉ GUERRA (Presidente)

BERMEO TURCHI

MATOS SÁNCHEZ

ANEXO 5

MATRIZ DE CONSISTENCIA LÓGICA (CIVILES Y AFINES)

Calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre demanda de proceso de cumplimiento, en el expediente N° 00731-2012-0-2402-JR-CI-01, del Distrito Judicial de Ucayali; Coronel Portillo, 2018.

| | PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN | OBJETIVO DE INVESTIGACIÓN |
|--------------------|--|---|
| GENERAL | ¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre proceso de cumplimiento, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00731-2012-0-2402-JR-CI-01, del Distrito Judicial de Ucayali; Coronel Portillo, 2018? | Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre proceso de cumplimiento, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00731-2012-0-2402-JR-CI-01, del Distrito Judicial de Ucayali; Coronel Portillo, 2018 |
| | Sub problemas de investigación /problemas específicos (no se escriben en el proyecto de tesis, ni en la tesis) sólo se ha efectuado para facilitar la elaboración de los objetivos específicos | Objetivos específicos (son actividades necesarias para alcanzar el objetivo general) |
| | <i>Respecto de la sentencia de primera instancia</i> | <i>Respecto de la sentencia de primera instancia</i> |
| ESPECIFICOS | ¿Cuál es la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes? | Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes. |
| | ¿Cuál es la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho? | Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho. |
| | ¿Cuál es la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión? | Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión. |
| | <i>Respecto de la sentencia de segunda instancia</i> | <i>Respecto de la sentencia de segunda instancia</i> |
| | ¿Cuál es la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y las postura de la partes? | Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes. |
| | ¿Cuál es la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho? | Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho. |
| | ¿Cuál es la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión? | Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión. |